



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA**

**Calle 12 No. 9-23 Piso 5°- Torre Norte-
Kaysser No. 4 - Telefono : 3422161**

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

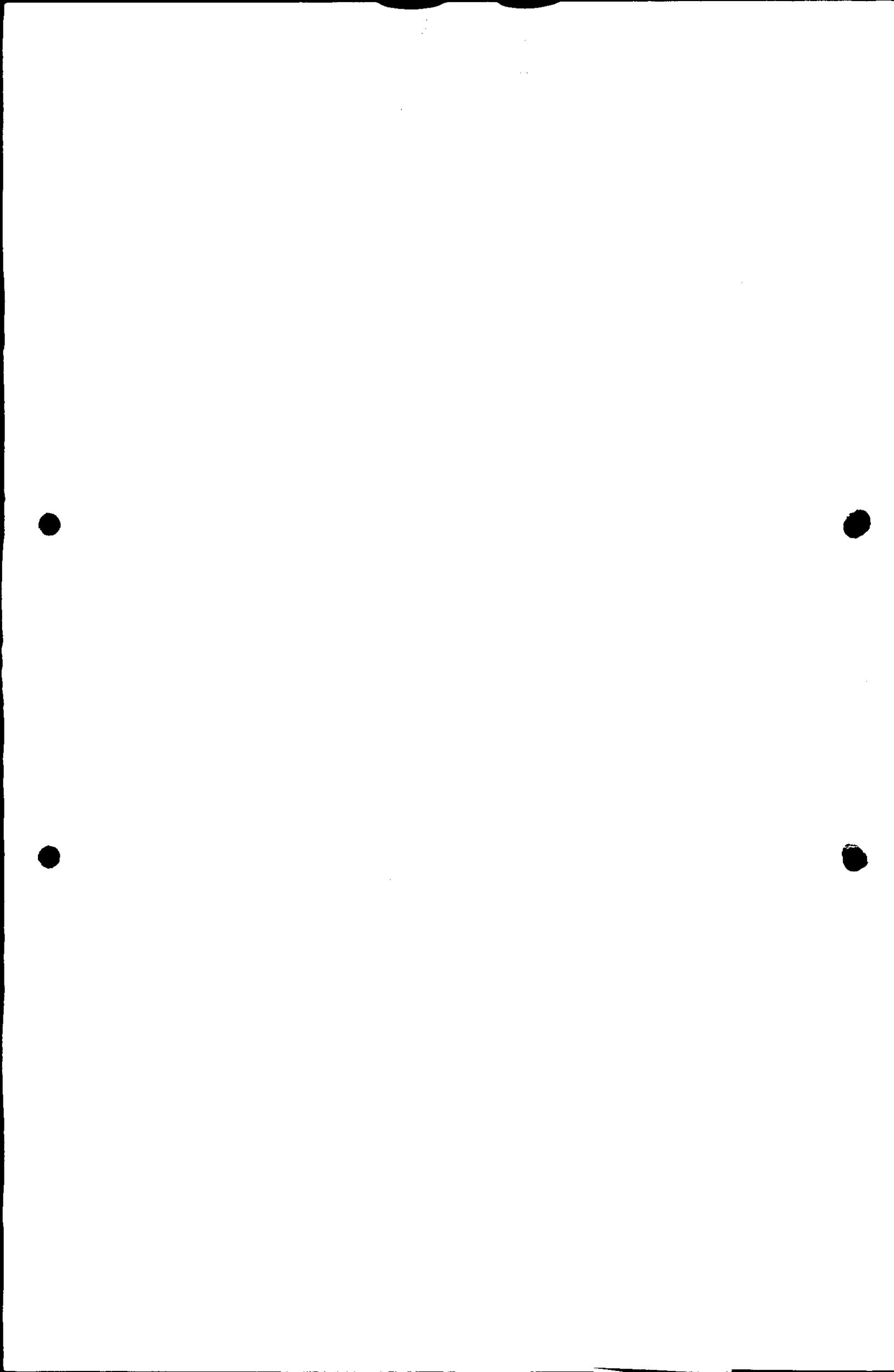
DEMANDADOS:

**CARLOS MARIO NEIRA MEJIA
LUIS FELIPE RONDON ARBOLEDA,
SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S. A. S**

NUMERO:11001310302820200026300

CUADERNO No. 2

MEDIDAS CAUTELARES



Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADOS: SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S., LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA Y CARLOS MARIO MIRA MEJIA.

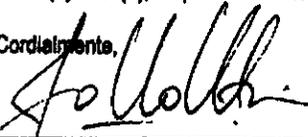
Ref. PODER.

MARIO JARAMILLO URRUTIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276 expedida en Bogotá D.C., plenamente capaz, obrando como Representante Legal de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y distinguida con el NIT. No. 800.035.776-1, respetuosamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que presente, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA contra SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S., persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Medellín, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín y distinguida con el NIT. 900.906.857 - 9, LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.961.879, con domicilio en la ciudad de Medellín, y CARLOS MARIO MIRA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.800.285, con domicilio en la ciudad de Medellín, a fin de que se ejecute la obligación contenida en el título valor pagaré No. Q211718, donde los demandados se obligaron a pagar incondicionalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

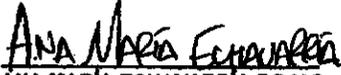
El mandatario queda ampliamente facultado para todo lo inherente a este proceso judicial de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en especial lo facuto para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, promover incidentes como la tacha de falsedad de documentos y/o testimonios, y demás actuaciones de orden legal.

Señor(a) Juez(a), respetuosamente, sírvase reconocer personería jurídica en la forma y términos conferidos.

Cordialmente,


MARIO JARAMILLO URRUTIA.
Representante Legal.
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 800.035.776-1

Acepto,


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS.
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C. S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 28 AGO 2020
ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó [REDACTED]
con C.C. No. [REDACTED]
de [REDACTED] y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.

El declarante [REDACTED] 

El proceso de autenticación biométrica al
compareciente

No se realizó por COVID-19

Motivo por el cual se procede a realizar la
autenticación de la firma adicional Decreto
960 de 1970.

[REDACTED]
NOTARIA



NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 800.035.776-1
Autopista Medellín (Calle 80) Km. 2.
Cota - Cundinamarca, Colombia

PAGARE A LA ORDEN

No. Q211718

POR SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 623.669.780)

VENCIMIENTO: 05 DE JULIO DE 2020

CIUDAD BOGOTÁ D.C. DONDE SE EFECTUA EL PAGO:

INTERESES DURANTE EL PAGO: _____
INTERESES DURANTE LA MORA: _____

Yo(Nosotros) LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA y CARLOS MARIO MIRA MORA identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) ,mayor (es) de edad
Obrando en nuestro propio nombre y Yo (Nosotros) LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA

Obrando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada SMART INGENIERIA DE COLOMBIA SAS con domicilio en la ciudad de _____ NIT 900.906.857-9

Constituida con Registro mercantil Nro _____ de fecha _____ del año _____ Otorgada en la Cámara de Comercio del círculo de la ciudad de MEDELLÍN

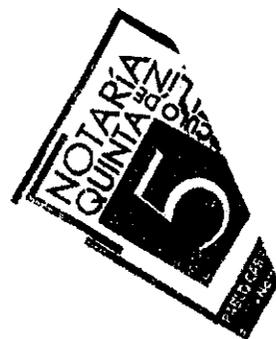
Declaro (amos) que por virtud del presente título valor me (nos) obligo (amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S ,en sus oficinas de Bogotá o a su orden a quien represente sus derechos , en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 623.669.780)

más los intereses antes señalados pagaderos:

- a. En el evento en que incumpla(mos) el pago a tiempo del capital y/o intereses NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir de inmediato su pago total, o el pago de los saldos insolutos tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. ; b) Si en forma conjunta o separada fuese(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad de la obligación y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión en Ley 1116 del 2006, Ley de Promoción de Acuerdos de Reestructuración, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(os) Deudor(es). NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. queda expresamente facultada para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez que ellas sean exigibles conforme a este pagaré, e incluso destinando cualquier otro instrumento a mi(nuestro) favor, que a cualquier título tenga



4



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 5

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - CALLE DE LA ESPERANZA 100 - MEDIELLAN

•Quinta•

del Circuito de Medellín



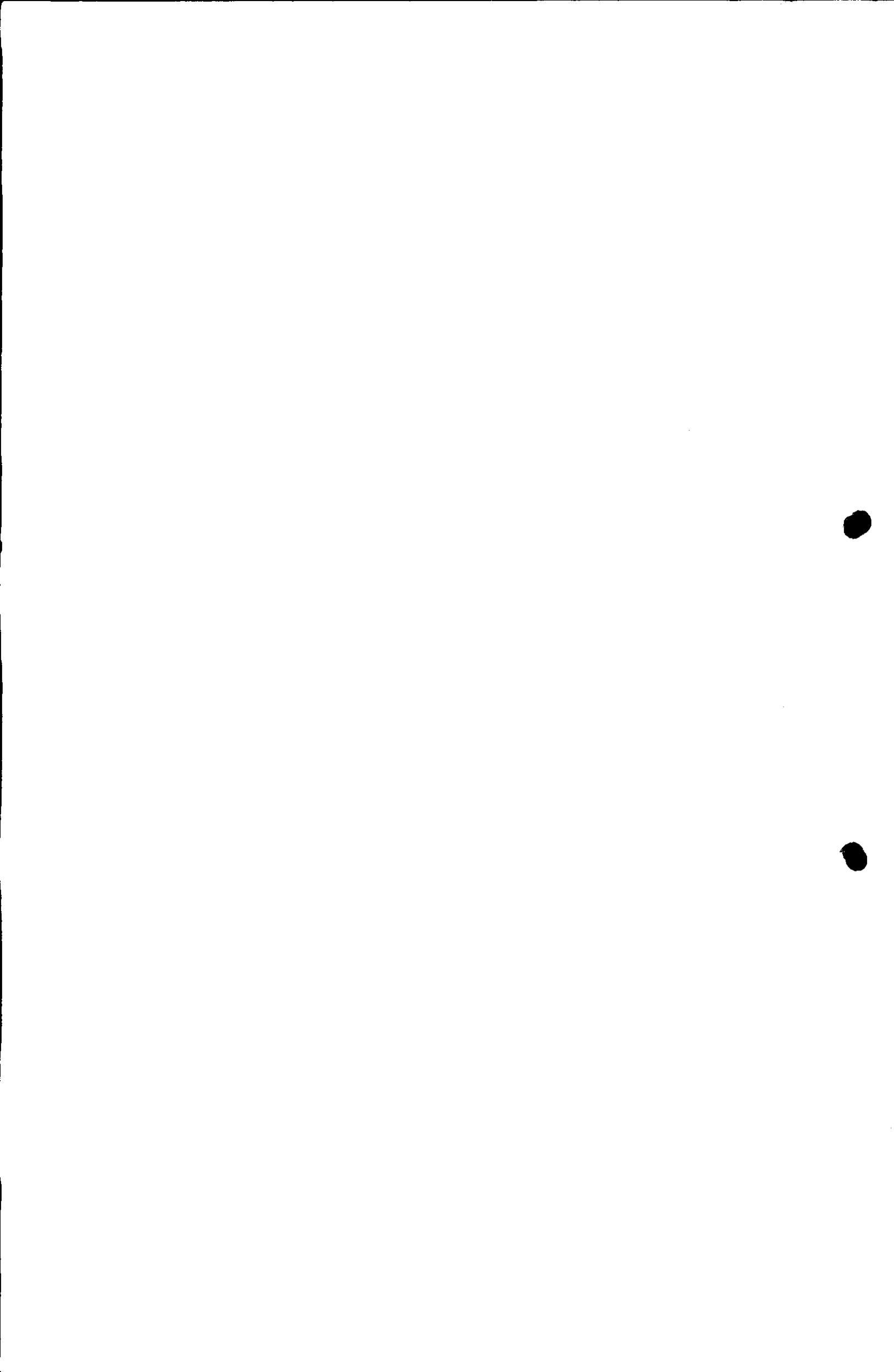
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. en su poder, sin requerimiento judicial. f.)Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. En caso de cobro judicial serán de mi (nuestra) cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mí (nuestro) cargo. g) El (los) abajo firmante(s) autorizo (amos) a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. de manera permanente, irrevocable y expresa, para que toda la información personal, empresarial, actual, y la que se genere en el futuro, fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales con fines estadísticos, de control supervisión ,y de información establecidos con NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. sea administrada, capturada, procesada, transmitida, consultada y puesta en circulación a las Centrales de Riesgo o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines en lo que se refiere a mi comportamiento financiero y crediticio, independientemente de la naturaleza de contrato que les de origen. h) De conformidad con la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012 El (los) abajo firmante(s) autorizo (amos) a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información financiera, (CIFIN) o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines (DATACREDITO), toda la información referente a mi comportamiento comercial igualmente autorizamos a nuestros Bancos, Agentes y Proveedores a otorgar cualquier otra información relacionada con nuestra actividad comercial y financiera. i)De conformidad con lo establecido con el artículo 622 del Código del Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo. El título valor será llenado por NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con la carta de instrucciones. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Este pagaré se llena en sus espacios dejados en blanco, de acuerdo con las instrucciones dadas por el (ellos) otorgante(s) aquí contenidas, en la ciudad de Medellin, a los 12 días, del mes de Junio del año 2018.

INFORMACION DEL DEUDOR

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO:
 NOMBRE DE LA EMPRESA: Smart Ingenieria de Colombia S.A.S.
 NIT: 900906857
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Luis Felipe Rendon Arboleda
 CEDULA DE CIUDADANIA: 15961879
 DIRECCION: Cra 66A N 34 B 25 OF 1101.
 CIUDAD: Medellin
 TELEFONO: 3225542
 CORREO ELECTRONICO: administrativa@smartingenieria.com.co







AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



110138

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015961879. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

2

----- Firma autógrafa -----



24q0nv53nv36
18/06/2018 - 13:49:44:299



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información PAGARE.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24q0nv53nv36*

2

INFORMACION DE LOS CODEUDORES

CODEUDOR 1.


FIRMA:
NOMBRE: Luis Felipe Rendon Arboleda.
CEDULA: 15961879
DIRECCION: Cra. 66A N 24B 25 OF 1101.
CIUDAD: Medellin
TELEFONO: 3225542
CORREO ELECTRONICO: preventa@smartingenieria.com.co

CODEUDOR 2.


FIRMA:
NOMBRE: Carlos Mario Mira Mejia.
CEDULA: 1053800285.
DIRECCION:
CIUDAD Medellin.
TELEFONO: 302725904.
CORREO ELECTRONICO cmmiame@unal.edu.co

RA
UNIVERSIDAD
NACIONAL

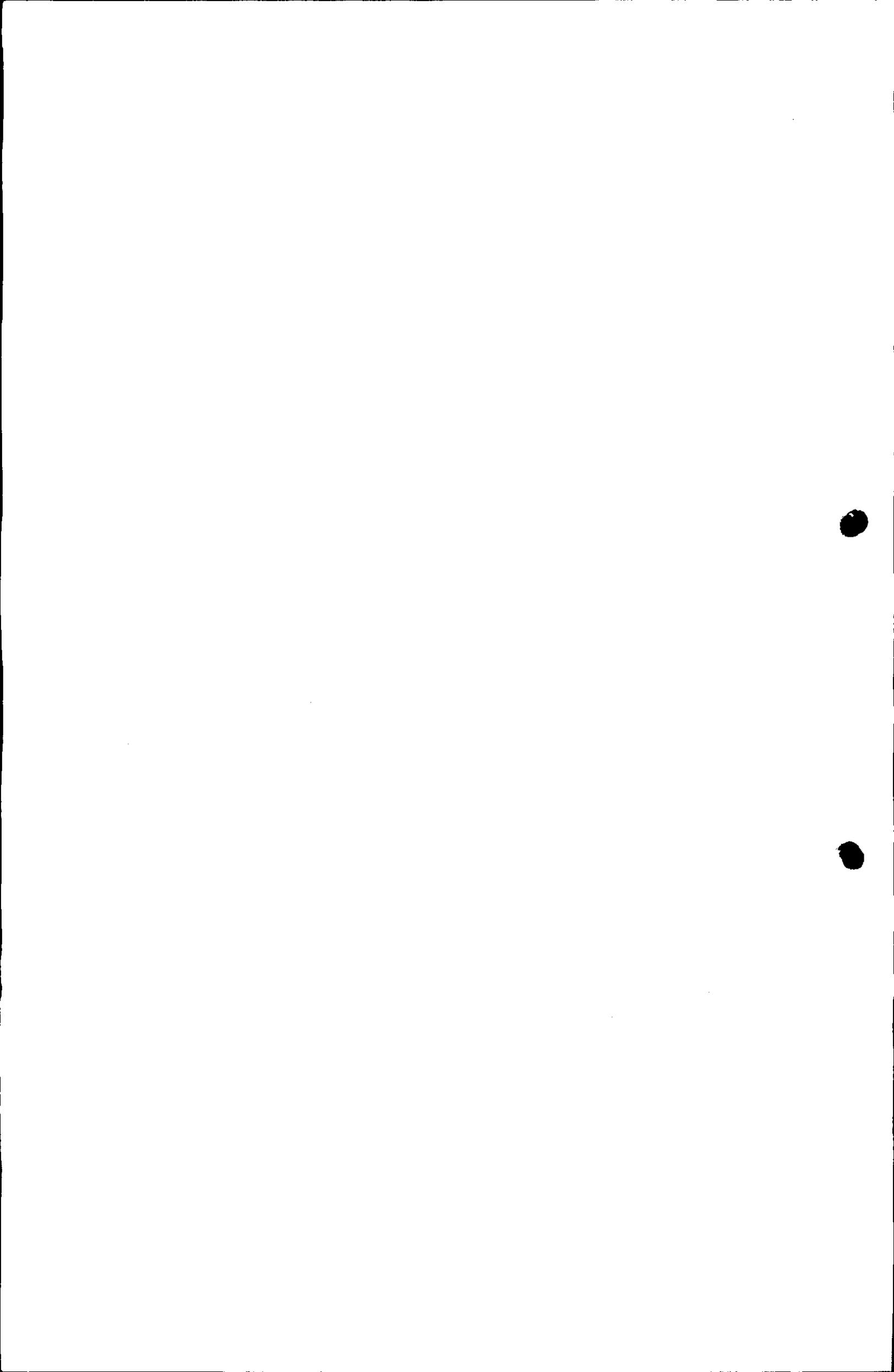


ESPACIO EN BLANCO

Notaría 5

•Quinta•

del Circuito de Medellín



9

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARES EN BLANCO POR CONCEPTO
DE OBLIGACIONES CON NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**

Señores:
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
Autopista Medellin (Calle 80) Km. 2.
Cota - Cundinamarca, Colombia

Apreciados señores:

Nosotros Luis Felipe Rendon Arboleda y Carlos Mario Mera Mejia.

En nuestro propio nombre y YO Luis Felipe Rendon Arboleda
Obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada
SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. socie-
dad domiciliada en MEDELLIN, constituida mediante escritura
pública número _____ de fecha
_____ otorgada en la
notaria _____ inscrita en la Cámara de Comercio de
MEDELLIN bajo el número 900.906.857-9 todos
mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente
autorizamos a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** para llenar los espacios en blanco del Pagaré
No 021718 que se acompaña a esta carta, sin previo aviso, llenándolo de acuerdo
a las siguientes instrucciones:

- b. El Pagaré en blanco podrá ser llenado por Ustedes en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, sin importar la naturaleza, origen, o que se hayan adquirido conjunta o individualmente por cada uno de nosotros.
- c. Autorizo(amos) que de acuerdo a las instrucciones aquí impartidas **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** pueda llenar e incorporar en este pagaré como valor del mismo, la suma de los valores que se genera(n) a mí(nuestro) cargo, conjunta e individualmente, que estemos adeudando por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios o cualquier otro.
- d. La tasa de interés de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes el día que se diligencie el título; desde ahora autorizamos para que en el evento de haber sido llenada la contragarantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.
- e. La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el documento adjunto, y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a nuestro cargo sin necesidad que nos requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además por el hecho de ser utilizado el pagaré adjunto, **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.





ESPACIO EN BLANCO

Notaría 5

Quinta

del Círculo de Medellín

71



f. El lugar de pago del título valor será la ciudad de Bogotá.

Que el pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. exigir su cancelación, sin perjuicio de las demás acciones que NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. pueda tener.

h. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo expuesto en artículo 622, inciso 2° del Código del Comercio y para todos los efectos allí previstos.

i. De conformidad con la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012 El (los) abajo firmante(s) autorizo (amos) a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información financiera, (CIFIN) o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines (DATACREDITO), toda la información referente a mi comportamiento comercial igualmente autorizamos a nuestros Bancos, Agentes y Proveedores a otorgar cualquier otra información relacionada con nuestra actividad comercial y financiera.

j. Hacemos expreso reconocimiento de que conservamos copia de estas instrucciones.

k. Acepto que las obligaciones a mi (nuestro) cargo y en todo lo concerniente a ellas, serán las que consten en los libros de contabilidad de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, para constancia se firma en la ciudad de _____ del mes de _____ del año _____.

INFORMACION DEL DEUDOR

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE DE LA EMPRESA: Smart Ingenieria de Colombia SAS.

NIT: 900906857

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Luis Felipe Rendon Arboleda.

CEDULA: 15961879

DIRECCION: Cra. 66A N 31B 25 OF 1101.

CIUDAD: Medellin

TELEFONO: 3225542

CORREO ELECTRONICO: administrativo@smartingenieria.com.co.



92



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



110137

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015961879. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----



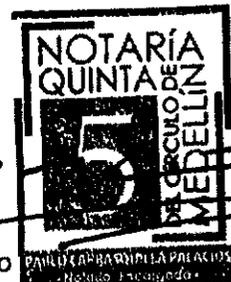
82fck1uk6b46
18/06/2018 - 13:48:13:602



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA DE INSTRUCCIONES, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información CARTA DE INSTRUCCIONES.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 82fck1uk6b46*

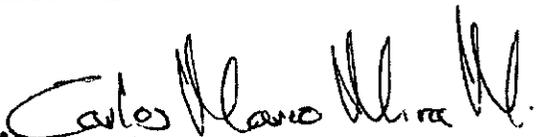
INFORMACION DE LOS CODEUDORES

CODEUDOR 1.



FIRMA:
NOMBRE: Luis Felipe Rendon Arboleda.
CEDULA: 15 961879
DIRECCION: Cra 66A N 34 B 25.
CIUDAD: Medellin.
TELEFONO: 3225542.
CORREO ELECTRONICO: preventa@smartingeniera.com.co.

CODEUDOR 2.



FIRMA:
NOMBRE: Carlos Mario Mira Mejia.
CEDULA: 10 53800285
DIRECCION: Cra 83 A 32 EE 45 Apto 502.
CIUDAD: Medellin.
TELEFONO: 3502725904.
CORREO ELECTRONICO: Cmmirame@unal.edu.co

123456789

ESPACIO EN BLANCO

Notario S

Quintero

de Oficina No. Medellín



75

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



110264



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció: CARLOS MARIO MIRA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1053800285. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----



1jbihgt9kjg4
19/06/2018 - 09:50:34:397



LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015961879. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----



5bq1vxjp93t1
19/06/2018 - 09:51:47:105



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información PAGARE EN BLANCO.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1jbihgt9kjg4



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 09/09/2020 - 9:10:28 AM



Recibo No.: 0020157237

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 900906857-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-548885-12
Fecha de matrícula: 09 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de Febrero de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 A 34 B 25 OF 1101
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administrativo@smartingenieria.com.co
info@smartingenieria.com.co
Teléfono comercial 1: 3225542
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 A 34 B 25 OF. 1101
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
info@smartingenieria.com.co
administrativo@smartingenieria.com.co
Telefono para notificación 1: 3225542

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvkkaRwUcaH

Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 30 de 2015 de los accionistas, registrado en esta Entidad en noviembre 09 de 2015, en el libro 9, bajo el número 33062, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad es el siguiente: Seguridad informática, cableado estructurado, energía y datos ups, fibra óptica, hardware y software, software específico para la empresa, comunicaciones terrestres, interventoría en obras, desarrollo de software, venta de computadores y accesorios, outsourcing de impresión, outsourcing de personal, desarrollo web, mantenimiento de equipos, obra civil y de construcción y alumbrado público, control de accesos, automatización, sensor y control de incendios, iluminación, radio comunicaciones, repetidoras, energía e iluminado público.

La empresa podrá:

1. Realizar la venta, compra, fabricación, ensamble, distribución, comercialización, importación, exportación, arrendamiento, servicios e instalación de equipos de seguridad informática UTM, radios de comunicaciones de dos vías, automatización, telemetría, comunicación alámbrica, inalámbrica, sistemas de microondas y en general todo lo relacionado con servicio de telecomunicaciones, sistemas de seguridad, cableado estructurado, voz datos y fibra óptica, y cualquier otro; al igual que de elementos, accesorios, implementos, piezas y repuestos, equipos de cómputo y accesorios de computador, la prestación de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reparación para la operación de los mismos, la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones y seguridad, como su alquiler y prestación de servicios a terceros.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

2. Prestación de servicios de comunicaciones para la trasmisión de datos, voz, video en sus diferentes versiones.

3. presentación de servicios de telecomunicaciones en la modalidad de valor agregado.

4. La prestación de servicios y asesorías en proyectos de ingeniería.

5. suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones e informática.

6. comercialización y distribución de aparatos de audio, video, grabación de imágenes y sonidos de televisión, accesorios, partes, baterías y medios de suministro de energía, equipos, instrumentos, dispositivos o programas de software de precisión, medición, localización, inspección, seguridad, inteligencia o comparación; equipos y elementos de seguridad física de instalaciones y personal sus partes y accesorios, equipos de radio localización, intervención, perturbadores, interceptores, bloqueadores de redes telefónicas, alámbricas o inalámbricas, celular, satelital y microondas.

7. Importación, comercialización y arrendamiento de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada; diseño, suministro, instalación, integración, puesta en servicio, mantenimiento y soporte técnico de subsistemas integrado de emergencia y seguridad

8. 9. Comercialización de sistemas corporativos, intranets, telefonía básica pública conmutada, telefonía pública conmutada local y local extendida, telefonía celular básica, telefonía celular social, rural, urbana, comunitaria, telefonía pública conmutada social, telefonía pública conmutada social rural, urbana y comunitaria, telefonía de larga distancia internacional, social urbana comunitaria, rural, tracking comercial, social, urbana, rural y comunitaria, radio telefonía básica, social, urbana, comunitaria y comercial en sus diferentes modalidades.

10. Comercialización, distribución, instalación, arrendamiento, monitoreo dentro del país o en el exterior de cámaras de seguridad, equipos de cctv, monitoreo, sistemas de control de incendios, control de acceso, equipos de grabación, detectores de metales y explosivos, así como el suministro de repuestos y servicios de mantenimiento para los mismos equipos.

11. La presentación de toda clase de servicios de telecomunicaciones, importación y exportación de productos y servicios para la localización, control, seguimiento, monitoreo, manejo administrativo y logístico de equipos satelitales y otros medios de comunicación, la comercialización de todo tipo de bienes y servicios propios o de terceros, en el país o en el extranjero principalmente relacionados con el área de tecnología;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

representar a otras empresas; prestar consultaría o asesoría en materia de telecomunicaciones, sistemas de comunicación satelital.

12. La compra, venta, fabricación, ensamble, distribución, exportación, arrendamiento de toda clase de equipos ópticos y de medición, al igual que de elementos, implementos, piezas y repuestos para los mismos.

13. La compra, venta, fabricación, ensamble, distribución, importación, exportación, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de infraestructura de telecomunicaciones y equipos, así como partes y repuestos para este fin.

14. La prestación de servicios de información, emisión y distribución de datos, servicios de procesamiento automático de datos para mantenimiento y operación de instalaciones, de respaldo y de seguridad en el procesamiento automático de datos, servicios de conversión de datos, servicios de administración de redes de telecomunicación, otros servicios de procesamiento automático de datos y telecomunicaciones.

PARAGRAFO: En desarrollo de su objeto social podrá la sociedad:

1. Adquirir, enajenar, ministrar, Limitar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

2. Abrir, comprar, vender, Arrendar, Limitar y en general, realizar todo tipo de actos de disposición y administración sobre Establecimientos de comercio.

3. Adquirir y disponer de toda clase de licencias, concesiones, Marcas, patentes y demás bienes mercantiles.

4. La inversión en sociedades tanto nacionales Como extranjeras, con un objeto social igual o similar al de esta.

5. La celebración con empresas nacionales y extranjeras de contratos de asociación, consorcio o similares.

6. Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social.

7. Intervenir ante terceros, en toda clase de operación de crédito, recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.

8. Celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras las operaciones de créditos y seguro que se relacionen con los negocios y bienes sociales.

9. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades, semejantes, complementarias o asesoría de esta empresa social o que sean



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvkkaRwUcaH

de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas, así como la celebración de contratos de asociación, consorcio, uniones temporales y similares con empresas tanto nacionales como extranjeras.

10. Transigir, desistir y apelar a decisión de árbitros en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, o a los asociados mismos, o a sus administradores o trabajadores.

11. Transformarse en otro tipo legal o fusionarse con otra u otras sociedades.

12. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y conseguir los registros legales para dichas marcas, patentes y privilegios, aceptarlos y cederlos a cualquier título.

13. Mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o inmuebles ignorarlos, arrendarlos o venderlos.

14. Constituir inversiones en toda clase de títulos emitidos por entidades escritas en la bolsa de valores de Colombia y del exterior o en establecimientos bancarios vigilados por la superintendencia financiera de Colombia.

15. Suministro, comercialización, instalación de vidrio plano, prensado, colocado, laminado, soplado, templado, de seguridad y pulimentado.

16. Fabricación de muebles para aparatos eléctricos, fabricación de muebles metálicos para soportar maquinas o equipos, fabricación de muebles utilizados en la oficina para almacenar, exhibir, trabajar, sentarse, decorar, soportar, elaborados en cualquier material, fabricación de muebles para oficina, fabricación de muebles y accesorios metálicos para comercio y servicios, fabricación de muebles de acero, muebles elaborados en cualquier material. Comercialización, distribución de todo tipo de muebles para oficina, comercio y servicios y alquiler de los mismos.

17. Prestación de toda clase de servicios de construcción consultoría y en general en toda la rama de ingenierías, diseño y arquitectura, construcción de proyectos de obras de ingeniería civil, eléctricas y mecánicas, industriales, mineras, energéticas, ambientales, de hidrocarburos, edificaciones para uso residencial y no residencial, sanitarias, comerciales, edificaciones con destino no residencial como bodegas, fabricas, plantas industriales, bancos, construcción de áreas deportivas y demás que resulten o sean conexas, suministro, compraventa y distribución de toda clase de productos, equipos, partes y repuestos relacionados con toda las áreas de ingeniería. Asesoría, consultoría, interventoría, capacitación, suministro, prestación de servicios,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

asistencia técnica en proyectos de producción dentro y fuera de la república de Colombia. El aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital, para su propio uso o para proveerla a terceras personas y cuya duración sea de por los menos un (1) año más al del término otorgado en el registro.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, el cual tendrá un suplente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

en desarrollo del objeto de la sociedad con entidades públicas privadas y mixtas.

El representante legal podrá obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía para sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS FELIPE RENDON DESIGNACION	15.961.879

Por Acta número 05 del 11 de julio de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16749.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LEONARDO FABIO RENDON ARBOLEDA DESIGNACION	79.988.821
------------------------------	--	------------

Por Acta número 12 del 28 de junio de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de julio de 2018, en el libro 9, bajo el número 16764.

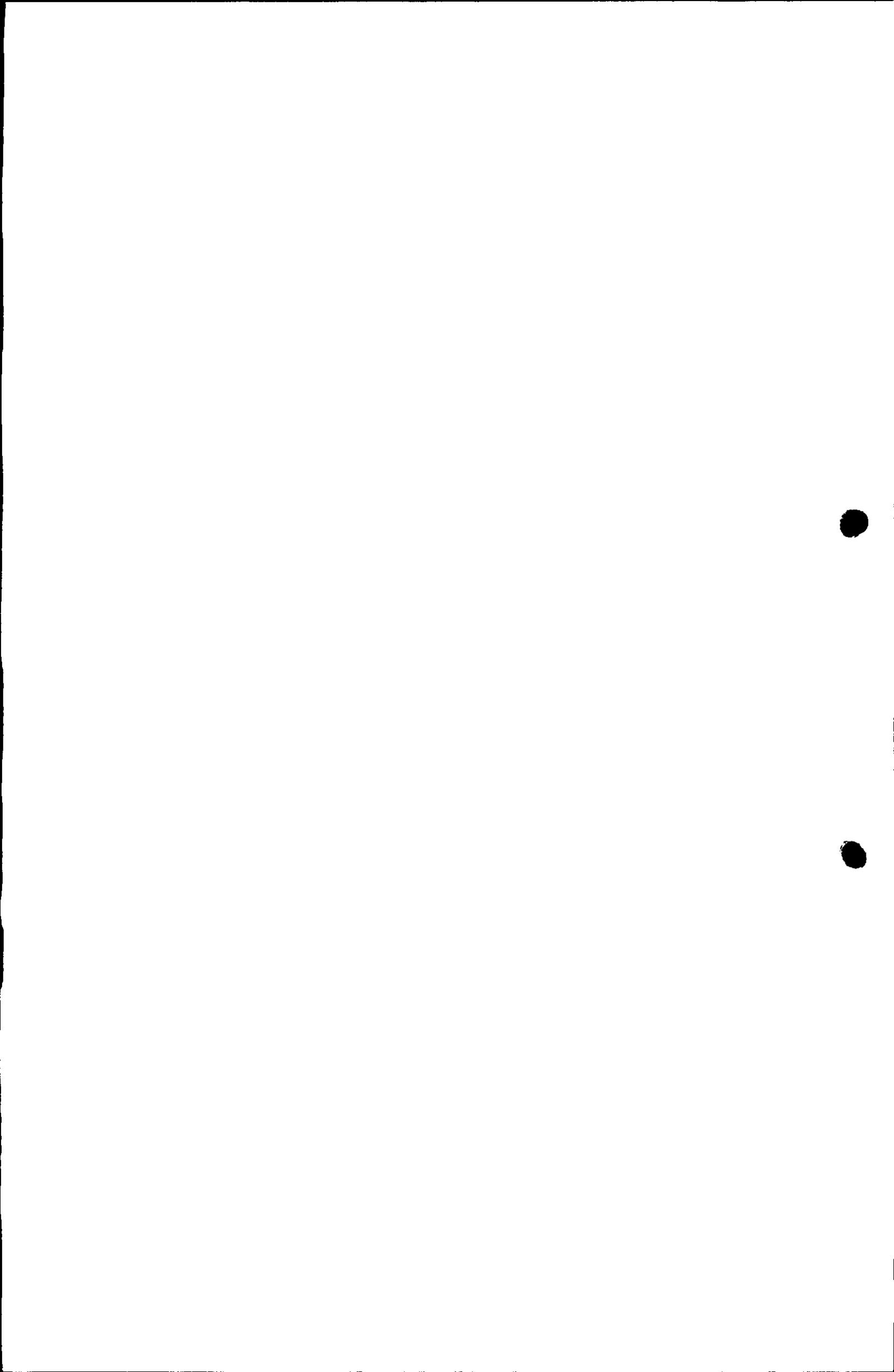
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WEIMAR ELIAS GOMEZ MORALES DESIGNACION	15.373.292

Por Acta número 9 del 9 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 1004

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	23/12/2015	Asamblea	531	14/01/2015	IX
Acta	9	09/01/2018	Asamblea	1003	18/01/2018	IX
Acta	13	29/01/2020	Asamblea	3459	07/02/2020	IX



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6190
Actividad secundaria: 4741
Otras actividades: 9511, 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
Matrícula No.:	21-601250-02
Fecha de Matrícula:	09 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 66 A 34 B 25 OF 1101
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

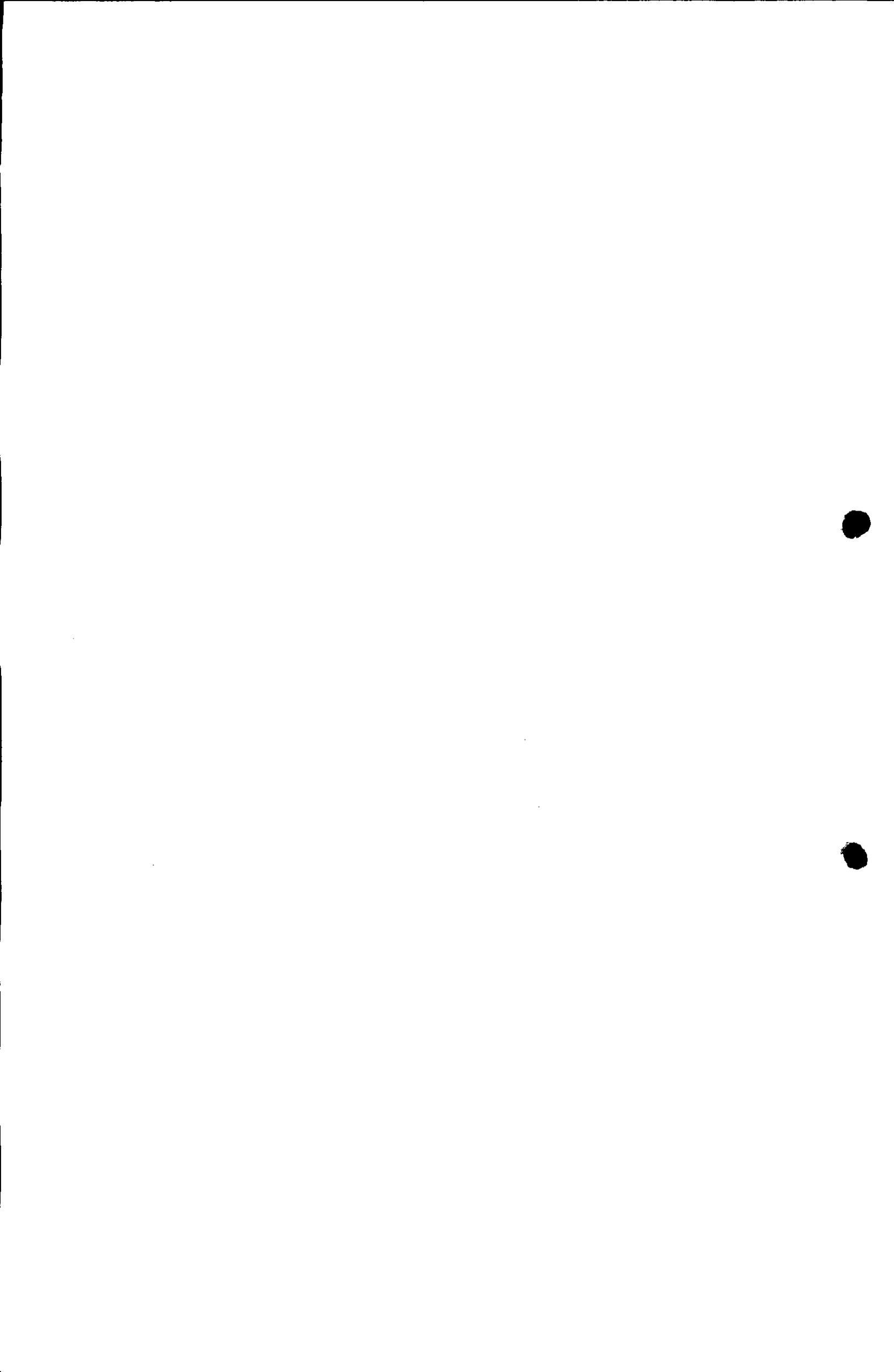
TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,981,018,860.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlblpvlkkaRwUcaH

CIUU: 6190

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 800.035.776-1
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00331139
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 26 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Par
Empresarial Tecnológico
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: nelcy.vasquez@nexsysla.com
Teléfono comercial 1: 8766700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Parque
Empresarial Tecnológica
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: nelcy.vasquez@nexsysla.com
Teléfono para notificación 1: 8766700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.072, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1988, inscrita el 1 de junio de 1988 bajo el número 237406 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A, por el de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 1832 del 5 de julio de 2005 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C., inscrita el 7 de julio de 2005 bajo el número 999780 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Que por E.P. No. 6.034 Notaría 21 de Bogotá del 6 de diciembre de 1.989 inscrita el 2 de enero de 1.990 bajo el No.283.582 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

2X



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo y soporte de programas de computador (software). 2. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de cómputo y procesamiento electrónico de datos, sistemas de almacenamiento de datos, redes de datos, sistemas de impresión y digitalización, accesorios, repuestos, unidades periféricas y/o cualquier equipo o periférico de tecnología informática o telecomunicaciones (hardware). 3. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de cualquier solución de tecnología de información 4. Al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados. 5. A la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos. 6. A la asesoría técnica tanto en preventa como en postventa asociada con soluciones de tecnología de información 7. A la representación de negocios y casas nacionales o extranjeras de la misma actividad económica. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o ejecutar el comercio o la industria.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$13,140,000,000.00
No. de acciones : 13,140,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$13,140,000,000.00
No. de acciones : 13,140,000.00
Valor nominal : \$1,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Capital Pagado **

Valor	:	\$13,140,000,000.00
No. de acciones	:	13,140,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

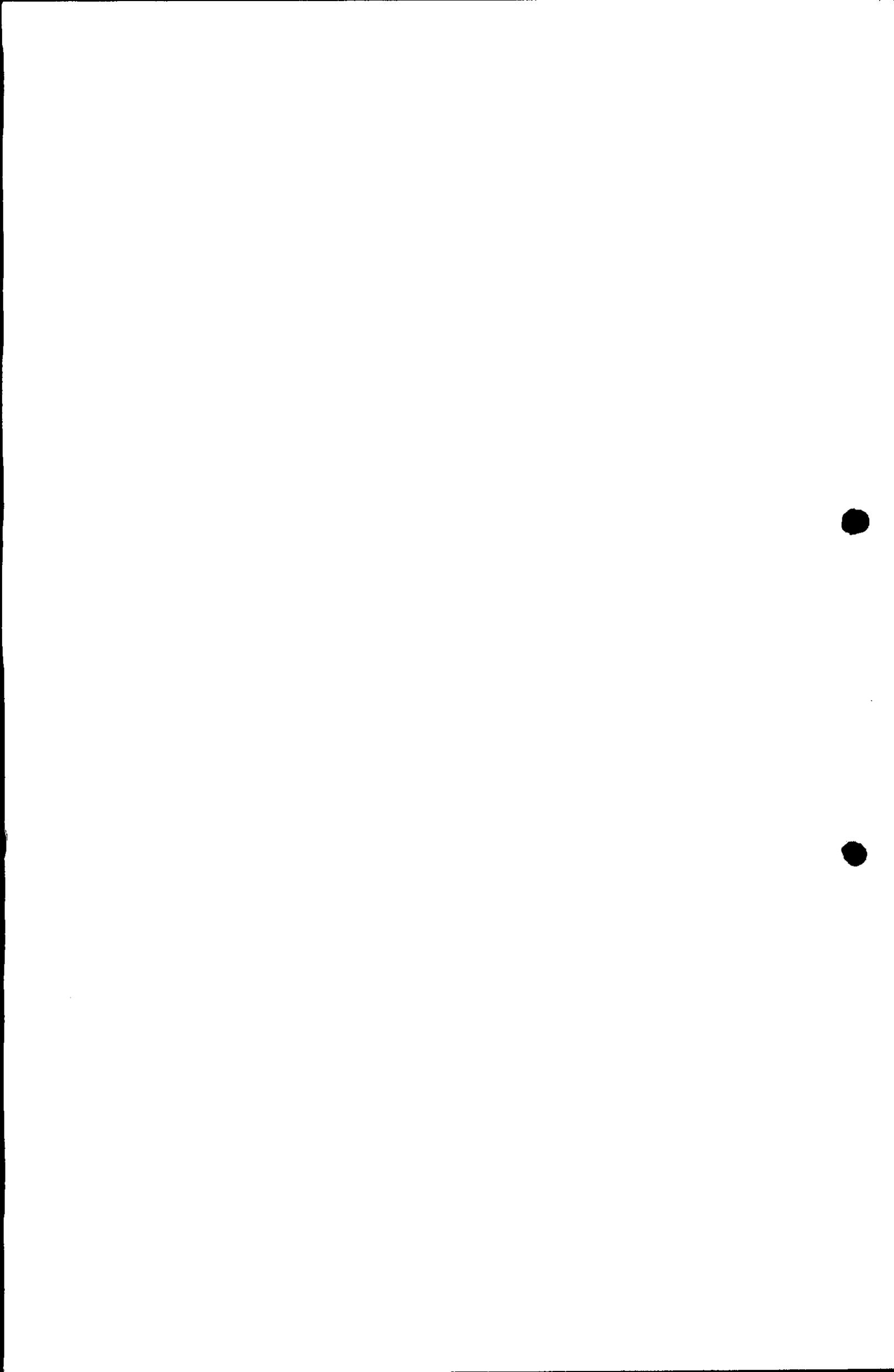
REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por la asamblea general de accionistas, prorrogable automática e indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del representante legal principal: 1. Ejecutar las determinaciones de la asamblea de accionistas. 2. Contratar nuevos empleados y velar por que cumplan sus deberes 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la sociedad 4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad 5. Elaborar el informe que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias 6. Presentar a la asamblea de accionistas, cuando estas lo soliciten informes sobre la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de estos 7. Convocar a la asamblea de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos 8. Promover toda clase de juicios, gestiones, reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales 9. Las demás funciones que le asignen la asamblea de accionistas y las que le correspondan por la naturaleza del acto, para el buen desarrollo del objeto social de la compañía 10. Comprar, vender, contratar, transigir, constituir apoderados, comprometer, arbitrar, compensar, constituir hipotecas, solicitar créditos a la entidades financieras, abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorros y firmar toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigirlos, descontarlos, y en general realizar cualquier actividad que comprometa a la sociedad sin limitación alguno. Parágrafo primero: cuando la representación de la

28



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad la ejerza el primer representante legal suplente: este tendrá las mismas atribuciones que el principal, pero requerirá de la aprobación de la asamblea de accionistas para lo siguiente: 1. Cuando el valor del acto o contrato sea igual o superior 1,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato 2. Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles o de constituir limitaciones al dominio de los mismos, sin consideración a su cuantía. 3. Para comprometer a la sociedad como fiadora o garante de terceros en cualquier tipo de obligación. Parágrafo segundo: cuando la representación legal la ejerza el segundo representante legal suplente, este podrá ejecutar de manera exclusiva los siguientes actos: 1. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos en el orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como las resoluciones proferidas por los funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 2. Interponer recursos de reposición, apelación, etc; contra los actos administrativos de autoridades de impuestos de orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como ante funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 3. Conferir poder a abogados para iniciar procesos de ejecución, para que representen a la sociedad dentro de procesos concursales, y cualquier clase de proceso o trámite judicial o extrajudicial tendientes al cobro y recaudo de sumas de dinero que se le adeuden a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. Presentarlas declaraciones tributarias de la sociedad, ante las autoridades correspondientes del orden nacional, distrital, departamental o municipal. 5. Solicitar ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales -DIAN-, los saldos a favor originados en las declaraciones de impuestos nacionales. 6. Contratar por delegación del representante legal principal o su primer suplente a los empleados necesarios para el desarrollo del objeto social o para dar por terminados los contratos. 7. Realizar y suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la nacionalización de mercancías. 8. Realizar las gestiones necesarias para la compañía en la Superintendencia de Sociedades y notificarse ante esa entidad de: Las resoluciones que involucren a la sociedad. 9. El segundo representante legal suplente podrá ser facultado para efectuar otro tipo de actos diferentes a los arriba mencionados, previa aprobación de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 059 de Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182332 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL CHALEM CHOUEKA ALAIN ABRAHAM	C.C. 000000080420245
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL JARAMILLO URRUTIA MARIO	C.C. 000000079945276
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL VASQUEZ ORTIZ NELCY	C.C. 000000041620769

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 056 de Asamblea de Accionistas del 21 de septiembre de 2015, inscrita el 1 de octubre de 2015 bajo el número 02024300 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 28 de agosto de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502490 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE GARCIA VELASQUEZ JHON ALEJANDRO	C.C. 000001121862805

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.034	6- XII-1.989	21 BOGOTA	2-I-1.990 NO.283.582
3.799	21- IX -1.994	35 STAFE BTA	27-IX-1994 NO.464.413
0.468	07-III--1.997	35 STAFE BTA	07-IV-1997 NO.579.962

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003519	1997/11/04	Notaría 35	1997/11/21	00611214
0002244	2000/11/09	Notaría 22	2000/11/24	00753888
0001607	2001/07/27	Notaría 22	2001/08/21	00790493
2001/08/14	Revisor Fiscal	2001/08/21		00790494
0000085	2002/01/22	Notaría 22	2002/01/31	00812684
0001417	2004/07/22	Notaría 9	2004/07/28	00945256
0001852	2004/09/13	Notaría 9	2004/09/24	00954517
0000001	2005/07/05	Notaría 25	2005/07/07	00999780
0000622	2006/07/27	Notaría Única	2006/08/14	01072297
486	2009/05/14	Notaría Única	2009/05/29	01301406
222	2010/03/18	Notaría Única	2010/03/21	01370166
032	2011/01/26	Notaría 1	2011/01/27	01448169
605	2011/07/07	Notaría Única	2011/07/15	01496184
1227	2012/12/20	Notaría Única	2012/12/28	01695188
0503	2013/06/05	Notaría Única	2013/07/02	01744030
059	2016/11/18	Asamblea de Accionist	2017/02/02	02182319

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 28 de agosto de 2018, inscrito el 28 de agosto de 2018 bajo el número 02370600 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEXSYS INTERNATIONAL L.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2001-03-06

Certifica:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 1998, inscrito el 29 de septiembre de 1998 bajo el número 00651097 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FILONOS INTERNATIONAL CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

31



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 4652, 4651

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 00338063
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 2 Cl 80 Parque
Empresarial Tecnológico
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S. A. BOGOTA
Matrícula No.: 02262199
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 No. 80 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

32

33



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19

Recibo No. AB20132034

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 802,145,951,632

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

34



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2020 Hora: 08:49:19
Recibo No. AB20132034
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2013203441272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA Y CARLOS MARIO MIRA MEJIA.

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.026.277.055** de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de Abogada No. **298.306** del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderada judicial de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y distinguida con el NIT. **800.035.776-1**, entidad debidamente representada por **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.945.276** expedida en Bogotá, conforme al poder adjunto, respetuosamente, comparezco ante su despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito instauró **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Medellín, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín y distinguida con el NIT. **900.906.857-9**, representada legalmente por **LUIS FELIPE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.961.879**, con domicilio en la ciudad de Medellín, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.961.879**, con domicilio en la ciudad de Medellín y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.800.285**, con domicilio en la ciudad de Medellín, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados mandamiento de pago por las sumas de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

Libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$623.669.780)**, contenida en el Título Valor Pagaré No. **Q211718**, según indicaciones de la carta de instrucciones y que se hacía exigible el día **05 de julio de 2020** en la ciudad de Bogotá D.C. y que hasta la fecha no se ha pagado.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero adeudada, a la tasa máxima legal moratoria permitida por la ley en concordancia con el artículo 884 del Código del Comercio, causados desde el **06 de julio de 2020**, hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación.
3. Lo correspondiente a las costas y gastos que se causen en razón de este proceso.

HECHOS

1. **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y distinguida con el NIT. **800.035.776-1** estableció una relación comercial con **SMART INGENIERIA DE**

COLOMBIA S.A.S. persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Medellín, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín y distinguida con el NIT. 900.906.857-9, representada legalmente por **LUIS FELIPE RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.961.879, con domicilio en la ciudad de Medellín, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.961.879, con domicilio en la ciudad de Medellín y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.285, con domicilio en la ciudad de Medellín, en donde mi poderdante se encargó de suministrarles productos tecnológicos y afines.

2. Los demandados **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA** adquirieron los productos tecnológicos mediante crédito que les brindo mi poderdante.
3. De común acuerdo, para garantizar el pago de la obligación, como política de crédito los demandados **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA** suscribieron el Pagaré Q211718 con espacios en blanco y carta de instrucciones, en donde se estableció como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Bogotá D.C.
4. Los demandados **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA** no cumplieron con el pago de la obligación adquirida y entraron en mora desde el día 06 de julio de 2020.
5. De conformidad con los registros contables de mi mandante reflejados en el estado de cuenta de los demandados, la suma adeudada a la fecha asciende a **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 623.669.780).**
6. Por su parte, al encontrarse que el deudor no cumplió con la obligación pactada, **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica, diligenció el Pagaré No. Q211718 con espacios en blanco, según las indicaciones de la carta de instrucciones, diligenciando la suma de dinero adeudada la cual asciende a **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 623.669.780).**
7. El demandado renunció a todos los requerimientos legales, por lo tanto, los documentos base de esta ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, **LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA** y **CARLOS MARIO MIRA MEJIA**, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúnen los requisitos generales y específicos contenidos en los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.
8. El Señor **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, obrando en su condición de Representante Legal de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** persona jurídica., otorgó poder en legal forma a la Doctora **ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS**, para iniciar, tramitar y culminar el presente proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las pretensiones de la presente demanda se fundamentan en la Sección Segunda, Título Único, Artículos 422, 424 y s.s. del Código General del Proceso, Artículos 621 y s.s. del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted, Señor Juez, competente por razón de la naturaleza de la acción, de la cuantía de la pretensión, que la estimo provisionalmente en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES**



SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 623.669.780).
Valor de la pretensión principal de esta demanda y por el lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C.

PROCEDIMIENTO

Debe dársele el trámite indicado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y s.s. del Código General del Proceso, como Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten y tengan como pruebas, las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **Q211718**, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 623.669.780).**
2. Original Carta de Instrucciones, autorizando llenar los espacios en blanco del Pagaré No. **Q211718.**
3. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandante **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**
4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S..**

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta demanda.
2. Copia física de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia física de la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado de los demandados.
4. Copia de la demanda como mensaje de datos.
5. El poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

- El demandante:

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. - MARIO JARAMILLO URRUTIA
Calle 57 B No. 37-15 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 4842380.
direccionlegal@recaudosempresariales.com

- Los demandados:

SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
Carrera 66 A No. 34 b - 25 Oficina 1101 en la ciudad de Bogotá D.C.
info@smartingenieria.com.co
administrativo@smartingenieria.com.co



LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA
Carrera 66 A No. 34 B - 25 en la ciudad de Medellín
preventa@smartingenieria.com.co

CARLOS MARIO MIRA MEJIA
Carrera 83 A No. 32 EE 45 Apto. 502 en la ciudad de Medellín
cmmiame@unal.edu.co

- La suscrita apoderada:

Calle 57 B No. 37-15 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 4842380 y en la Secretaría del Despacho del Señor Juez.
direccionlegal@recaudosempresariales.com

AUTORIZACIÓN

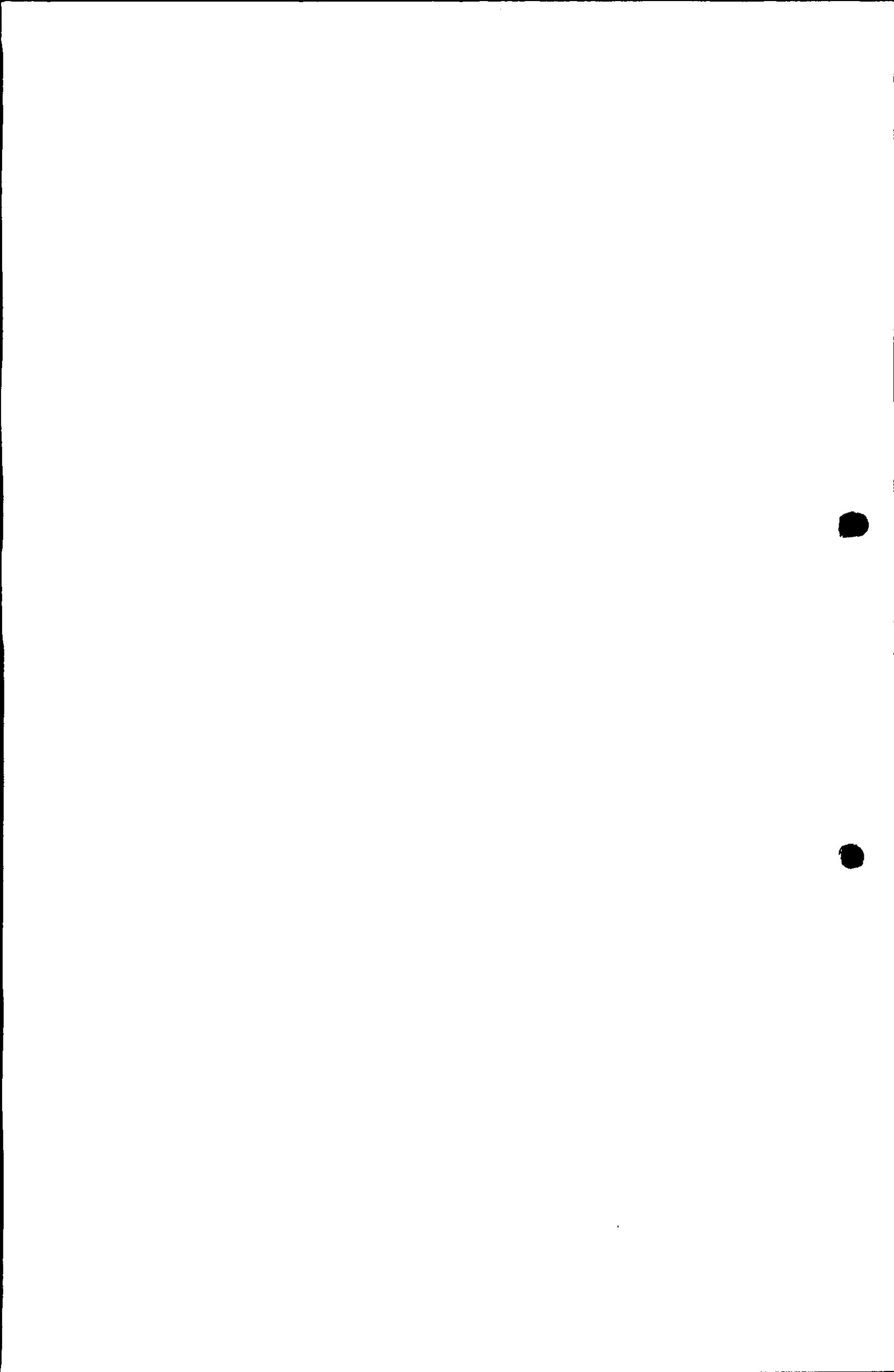
En virtud al poder debidamente conferido, autorizo ante su despacho a **SEBASTIÁN ARENAS GOMEZ**, identificado con C.C. No. 1.030.692.605, para que revise todas las actuaciones realizadas dentro del trámite procesal de esta demanda ejecutiva singular y manifiesto que está plenamente facultada para retirar oficios de embargo, como desembargo, despachos comisorios, solicitar copias, retiren copias auténticas, avisos de remate y todos los documentos y diligencias que sean necesarios dentro de este proceso de mi representación.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T. P. 298.306 del C. S. de la J.



39



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/Sept./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

16146

SECUENCIA: 16146

FECHA DE REPARTO: 16/09/2020 9:20:43a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

000357761
SOL42927
1026277055

NEXSYS DE COLOMBIA SA
SOL42927
ANA MARIA ECHAVARRIA
ROJAS

01
01
03

OBSERVACIONES:

CONTRAT4

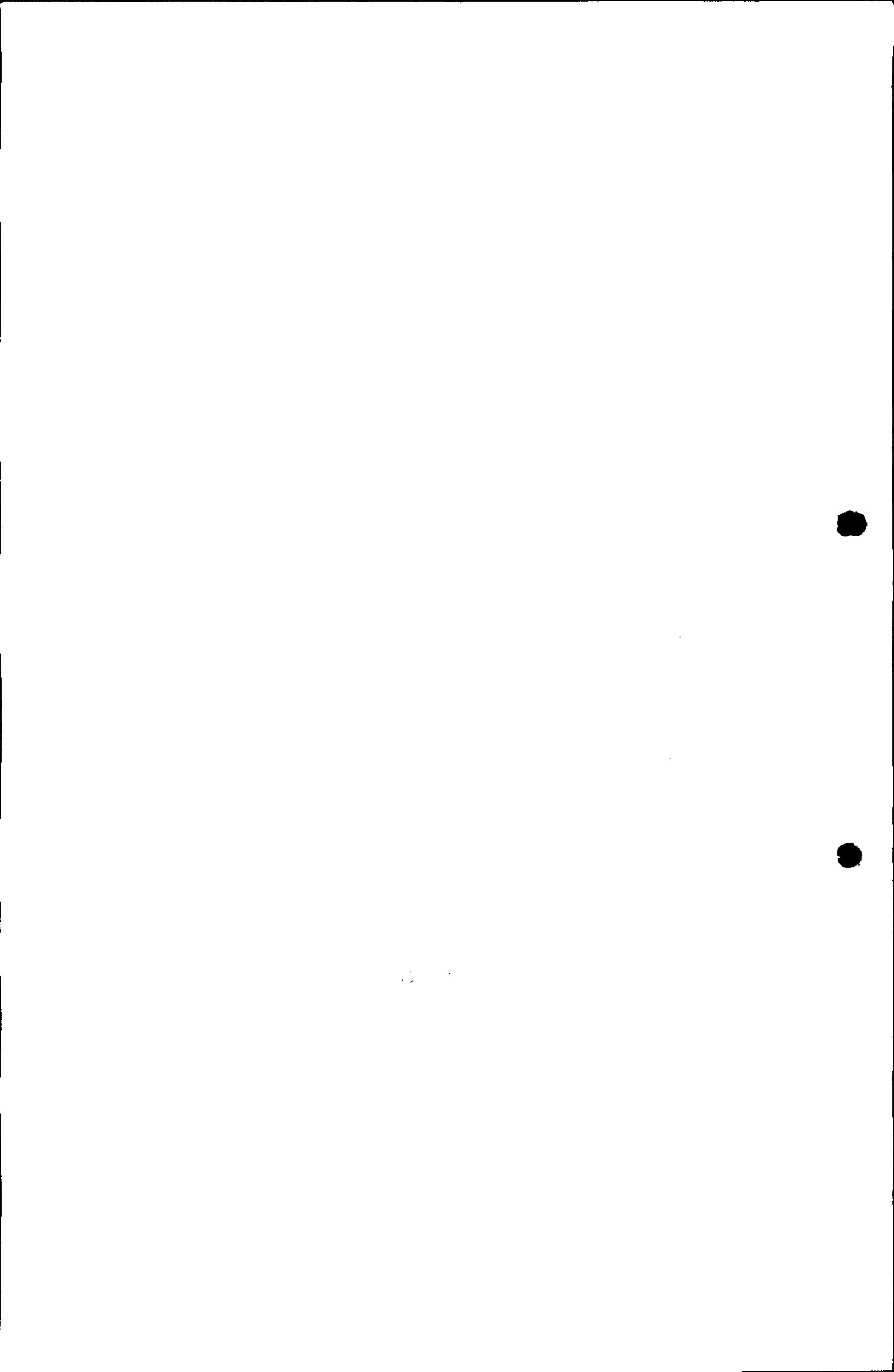
FUNCIONARIO DE REPARTO

LPUNTEC

CONTRAT4
ΛΠΥΕΝΤΕΧ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



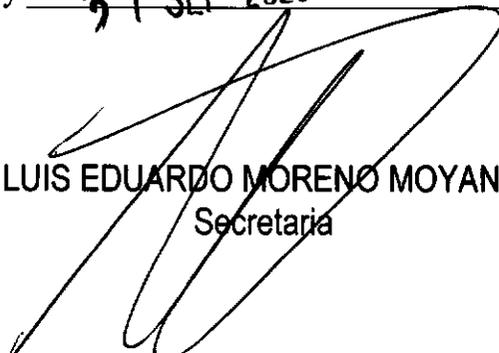
40

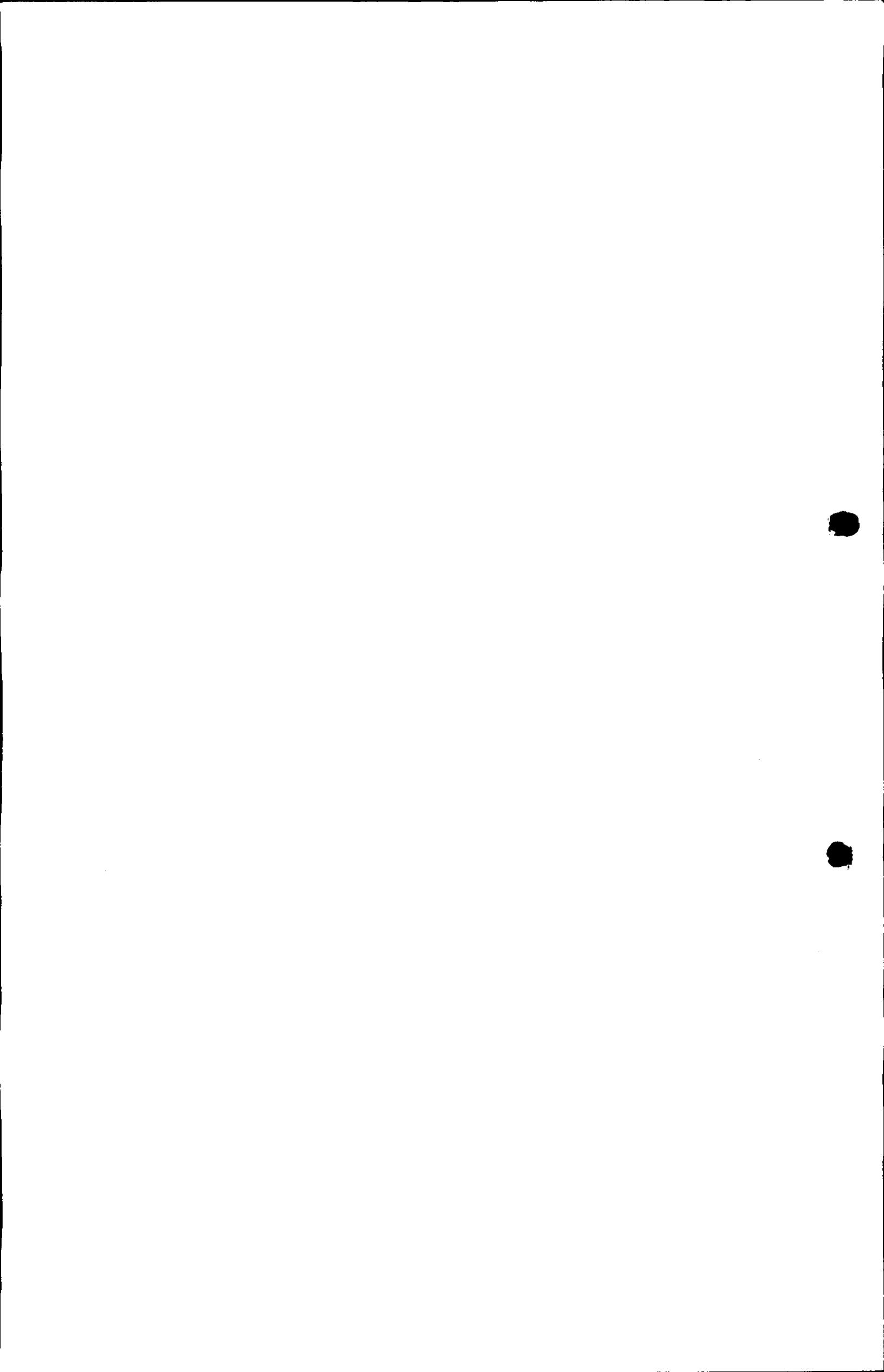
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

<input checked="" type="checkbox"/>	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
<input checked="" type="checkbox"/>	Pagaré <i>COMPRA</i>
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Medidas cautelares
<input checked="" type="checkbox"/>	Traslados
<input checked="" type="checkbox"/>	Demanda
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 21 SEP 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria



91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 05 OCT 2020

Proceso N° 2020-263-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **Nexsys de Colombia S.A.S.**, y en contra de **Smart Ingeniería de Colombia S.A.S.**, **Luis Felipe Rendón Arboleda** y **Carlos Mario Mira Mejía**, por las sumas de:

A. Seiscientos veintitrés millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta pesos (**\$623.669.780,00**) correspondientes al capital contenido en el título valor aportado como soporte de la ejecución.

B. Los intereses de mora comerciales a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre la suma anterior, desde el 6 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

2. Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco (5) días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

5. Se reconoce personería a la abogada **Ana María Echavarría Rojas** para que actúe en calidad de apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 06 OCT 2020
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 024 A.D.

27-10-2020
Oficio No. 1250



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3422161

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

OFICIO No. 1250

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIAN-
La Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000263 00 EJECUTIVO DE NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.035.776-1 contra CARLOS MARIO MIRA MEJIA C.C. 1.053.800.285, LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA C.C.15.961.879 y SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S. A. NIT 900.906.857-9.

Comuníquese que este Juzgado mediante auto de CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es un pagaré por \$623.669.780,00 con fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2020. El demandante NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. se identifica con el NIT 8000357761 y tiene su domicilio en la Calle 57 B No. 37-15 de esta ciudad. El (la) (los) demandado(a) (s) CARLOS MARIO MIRA MEJIA se identifica con la C.C. No. 1053800285 domiciliado en la Carrera 83 A No. 32 EE 45 Apto 502, LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA C.C. 15.961.879 tiene su domicilio en la Carrera 66 A No. 34-B-25 Oficina 1101 de esta ciudad y SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S. A. S, NIT. 900.906.857-9 y tiene su domicilio en la Carrera 66 A No. 34 B-25 Oficina 1101 de esta ciudad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



zld

42
Se envió por correo electrónico
01-02-2021
Fabian Garcia
2:00 pm.

K3

REMISIÓN OFICIO No. 131 PROCESO EJECUTIVO 2020-301

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/02/2021 1:45 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

DIANOficioNo.131.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 131 del 21 de enero de 2021, emitido dentro del proceso ejecutivo No. 110013103028202000301-00, dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante proveído del 16 de diciembre de 2020. lo anterior para los fines pertinentes.

Se anexa oficio.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente Judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

44

Entregado: REMISIÓN OFICIO No. 131 PROCESO EJECUTIVO 2020-301

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>

Lun 1/02/2021 1:46 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

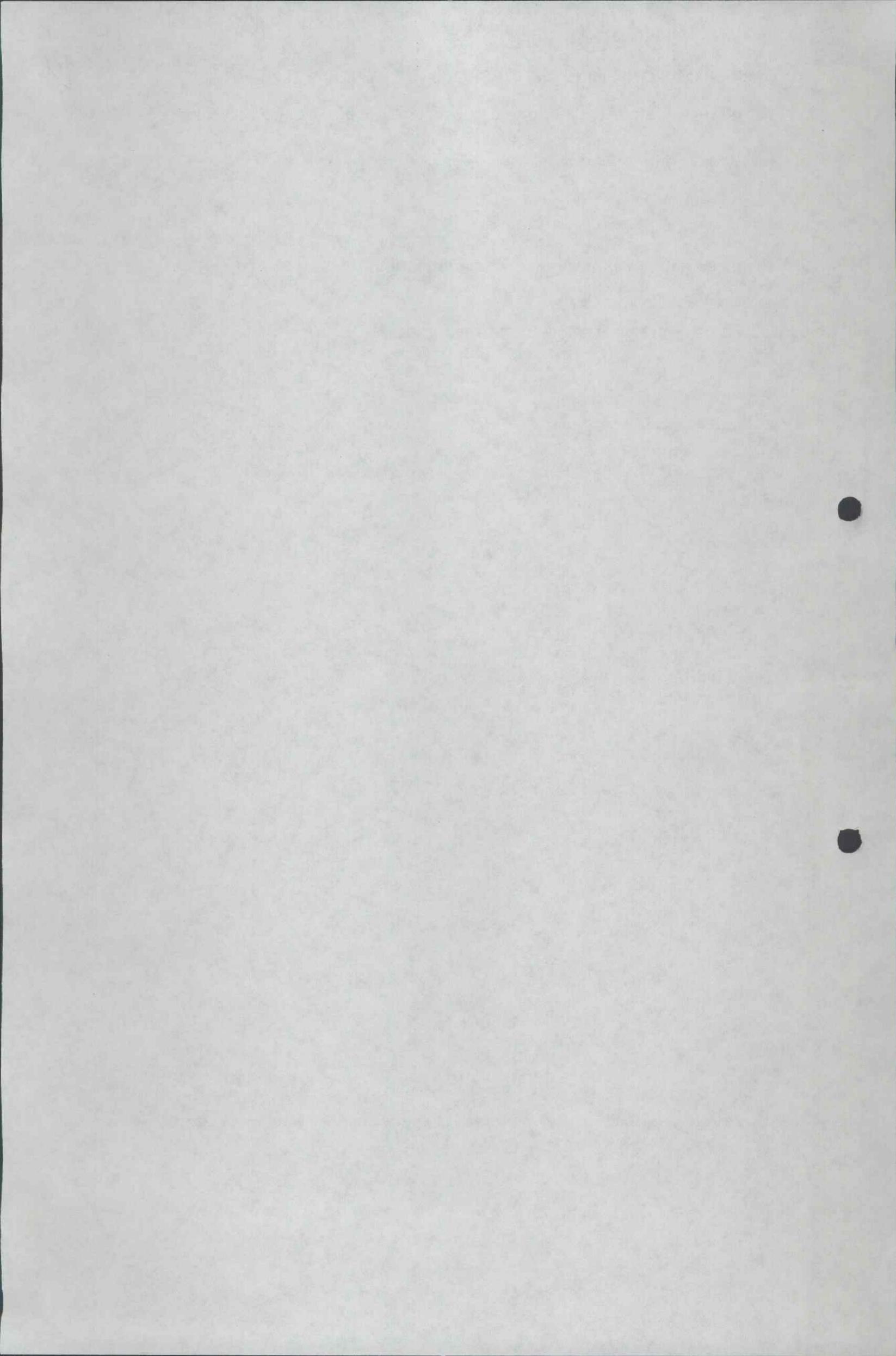
 1 archivos adjuntos (58 KB)

REMISIÓN OFICIO No. 131 PROCESO EJECUTIVO 2020-301;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 131 PROCESO EJECUTIVO 2020-301



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S., LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA Y CARLOS MARIO MIRA MEJIA.
RADICADO: 2020-263

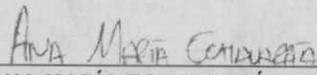
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER.

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en razón a la terminación de mis compromisos profesionales con la casa de cobranza contratada por la demandante, por medio del presente escrito le manifiesto respetuosamente al Señor (a) Juez que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, a la Doctora **JENIFER CORTES SALCEDO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.462.518** de Cartagena, y profesionalmente con **T.P. No. 329.845** del C. S. de la J., quien recibirá notificaciones en la Calle 57 B No. 37 – 15, Barrio Nicolás de Federman en Bogotá D.C y al correo electrónico juridico1@recaudoesmpresariales.com, en cumplimiento a las instrucciones impartidas para que continúe bajo su responsabilidad el trámite del proceso ejecutivo referido hasta su culminación.

El apoderado en sustitución queda investido con todas las facultades otorgadas en el mandato inicial, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, promover incidentes como la tacha de falsedad de documentos y/o testimonios, y demás actuaciones de orden legal.

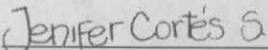
Ruego al señor Juez reconocer personería jurídica al apoderado en sustitución lo más pronto posible.

Cordialmente,

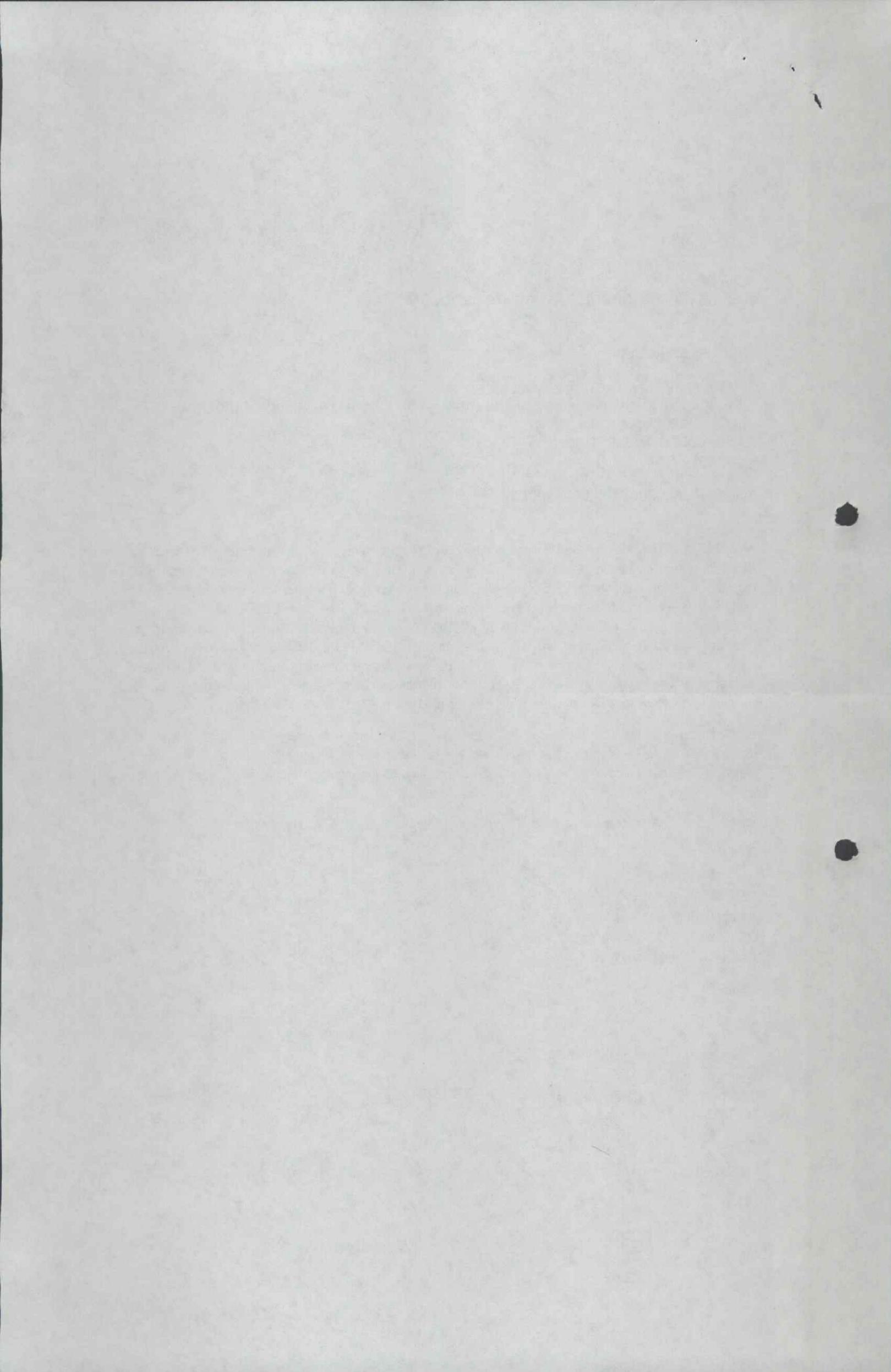


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.

Acepto,



JENIFER CORTES SALCEDO
C.C. No. 1.047.462.518 de Cartagena.
TP. 329.845 del C.S. de la J.



INFORME SECRETARIAL.-

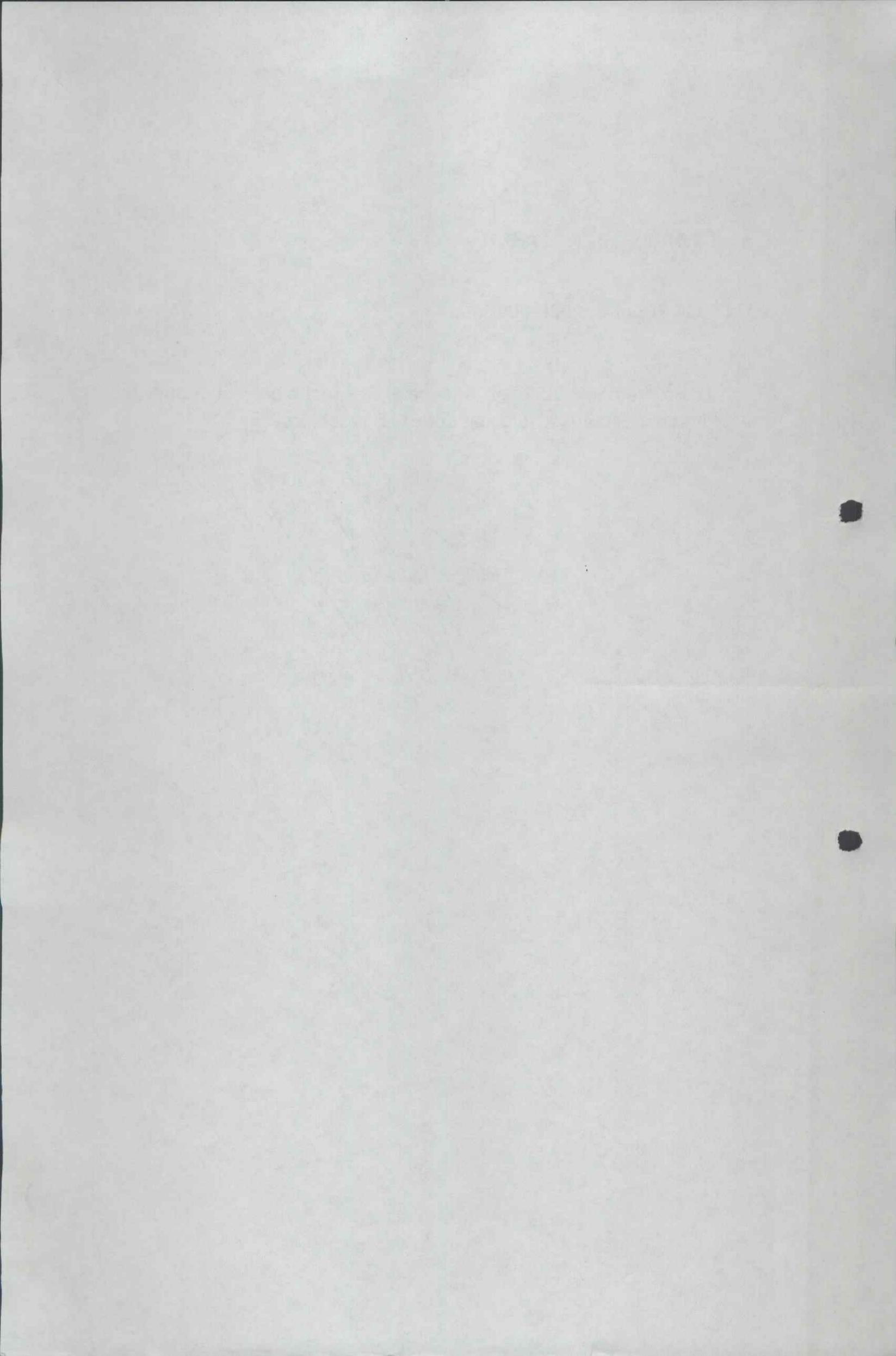
PROCESO No. 2020-00263

10 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito, sustitución poder. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



(2)



47

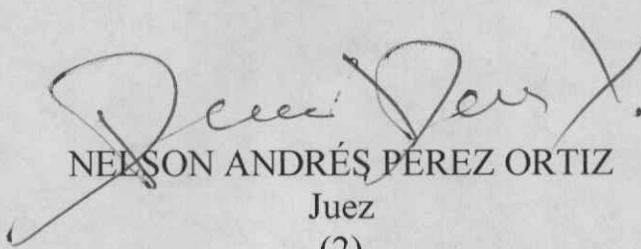
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

REF: 2020-00263

Se reconoce a la abogada JENIFER CORTES SALCEDO, como apoderada sustituta del extremo actor, en los términos del poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

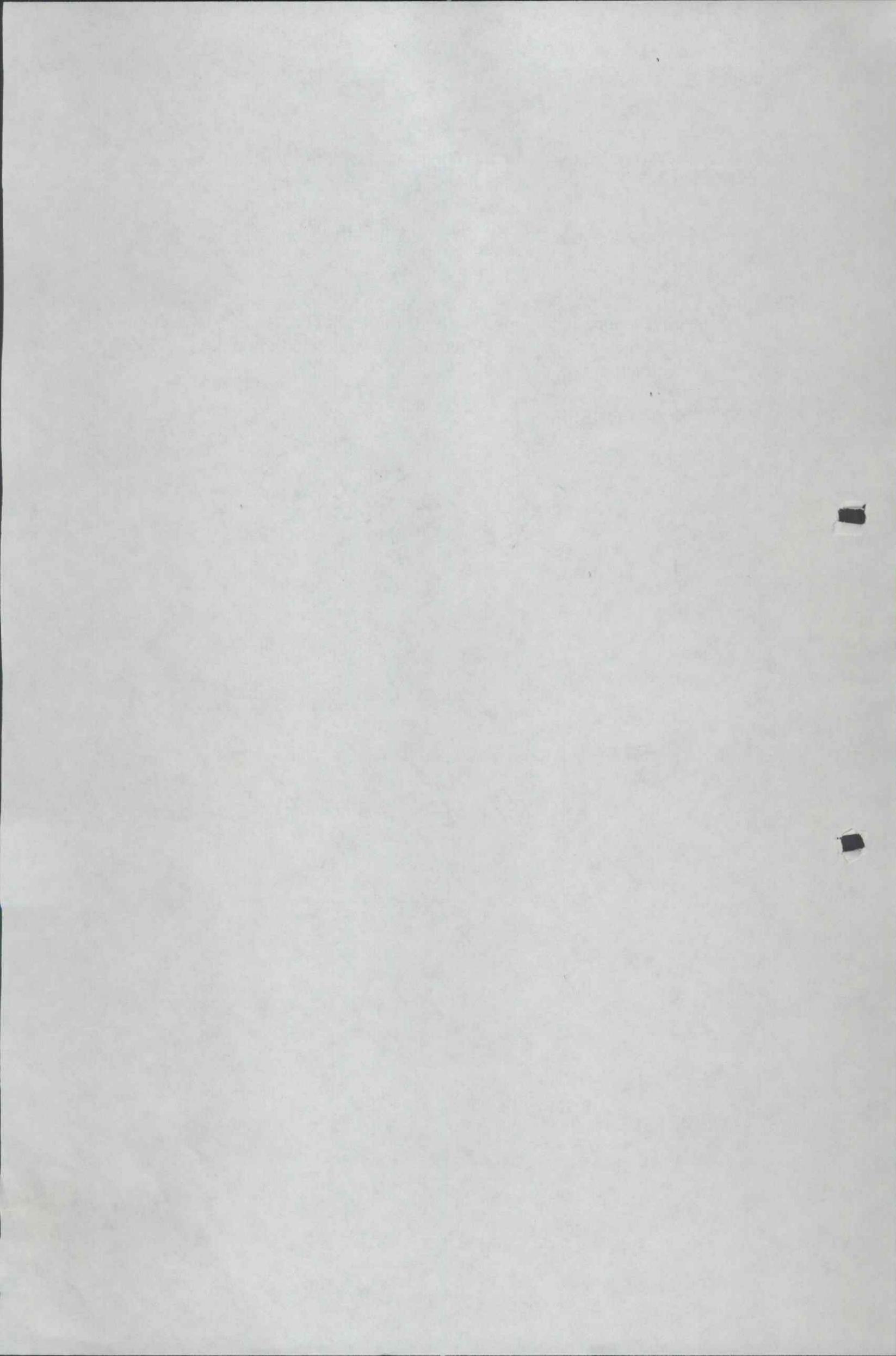

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

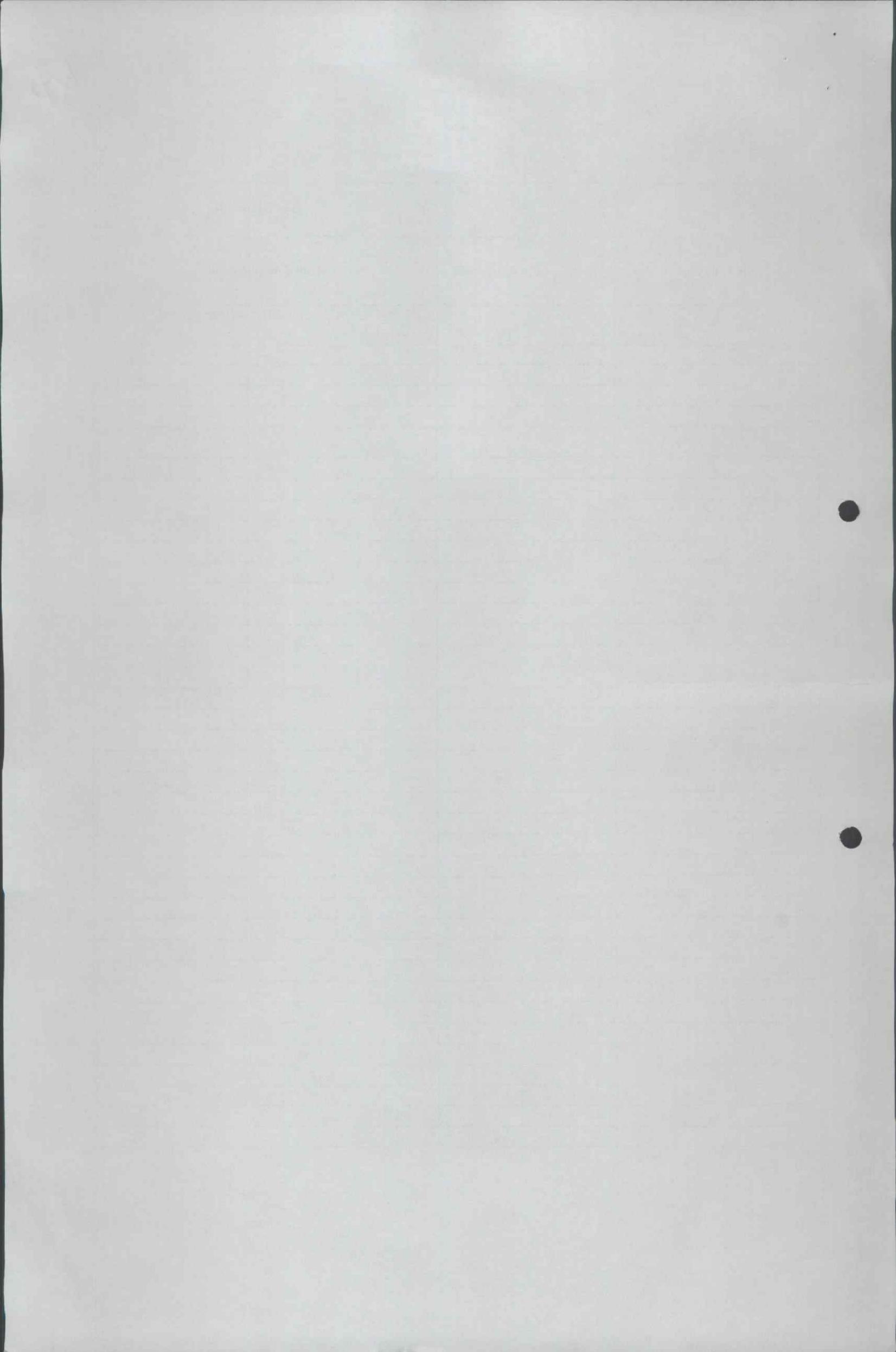
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

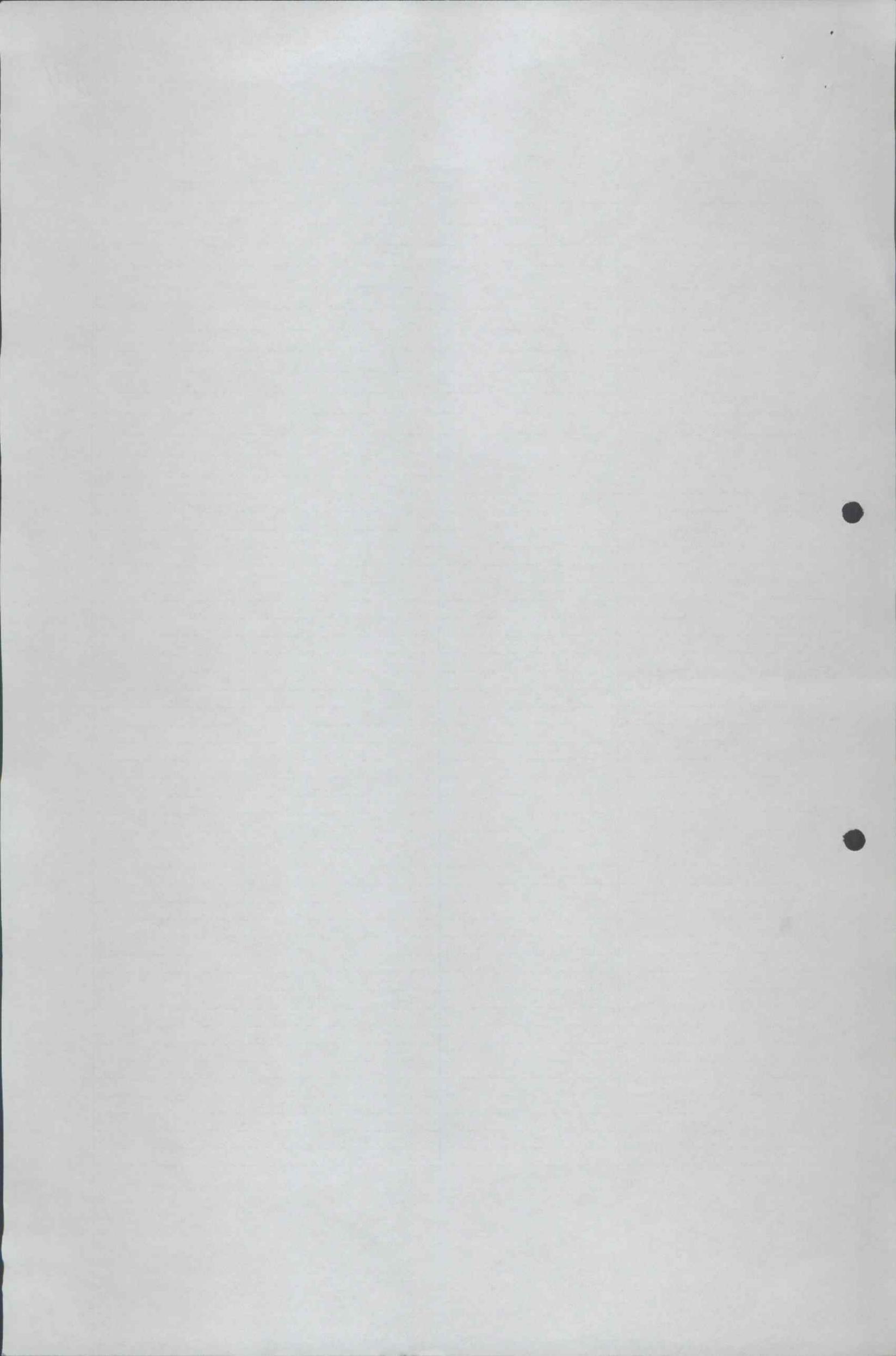
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 011
fijado hoy 19 FEB 2021

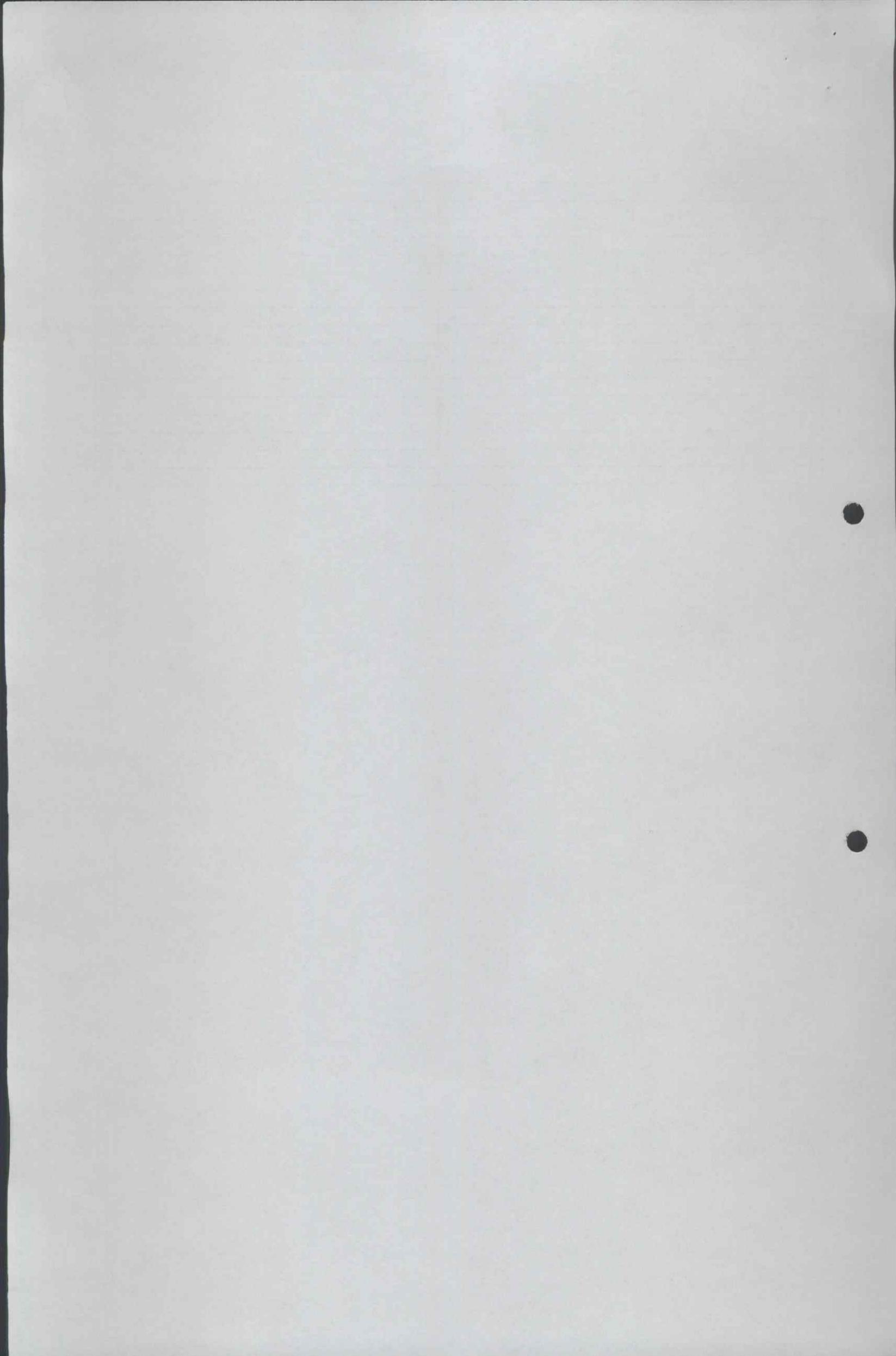
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

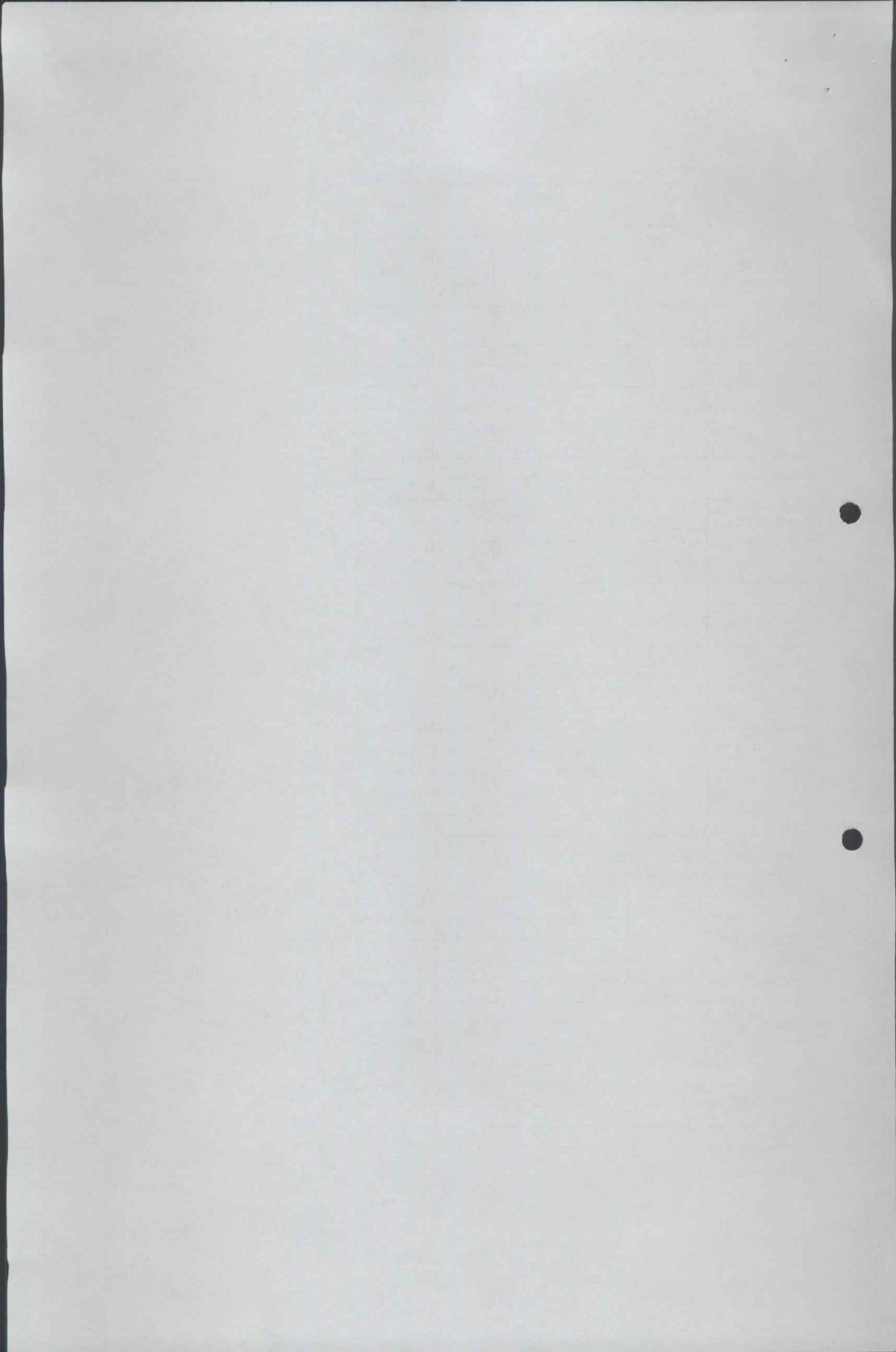
og

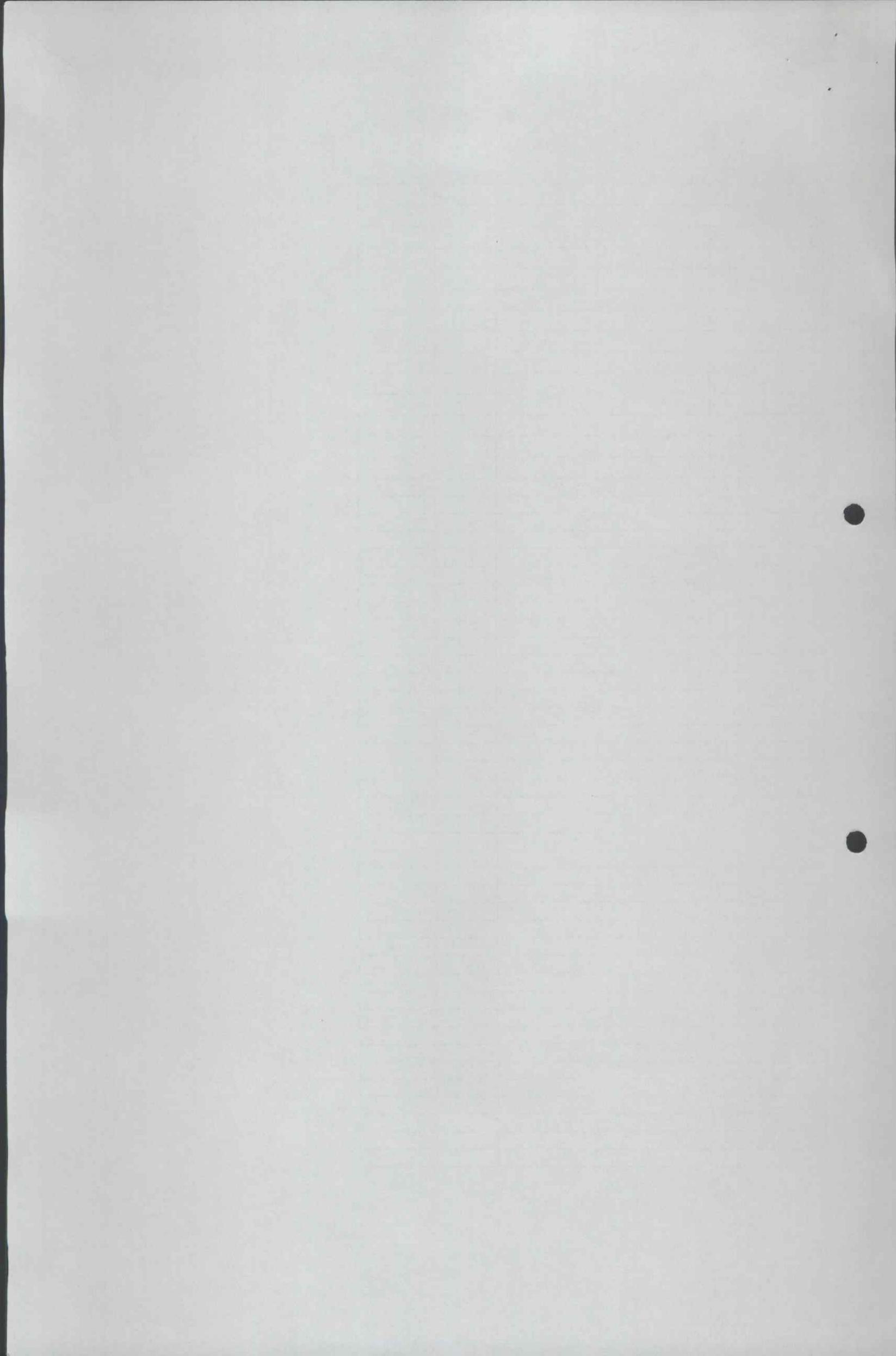


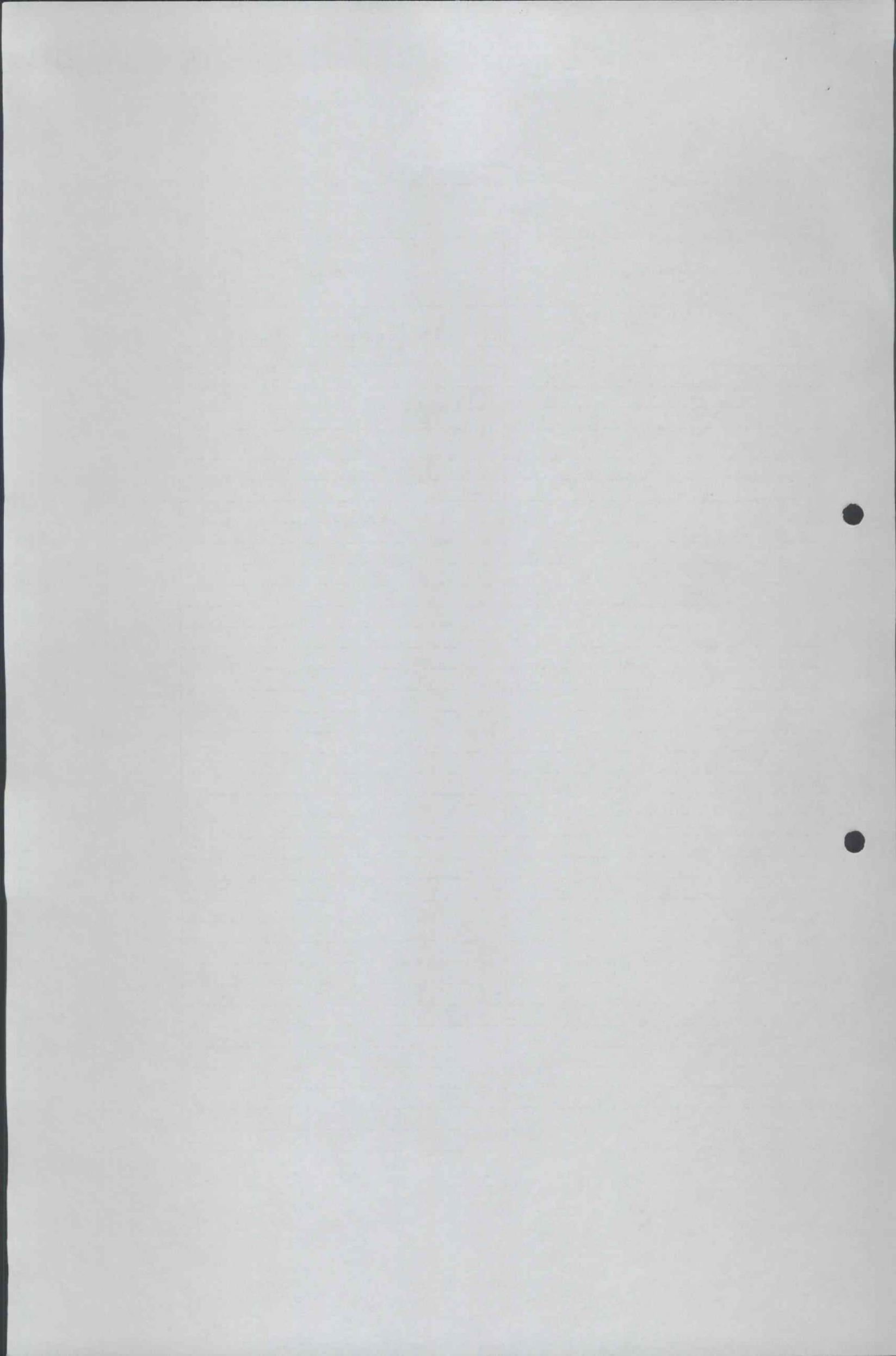


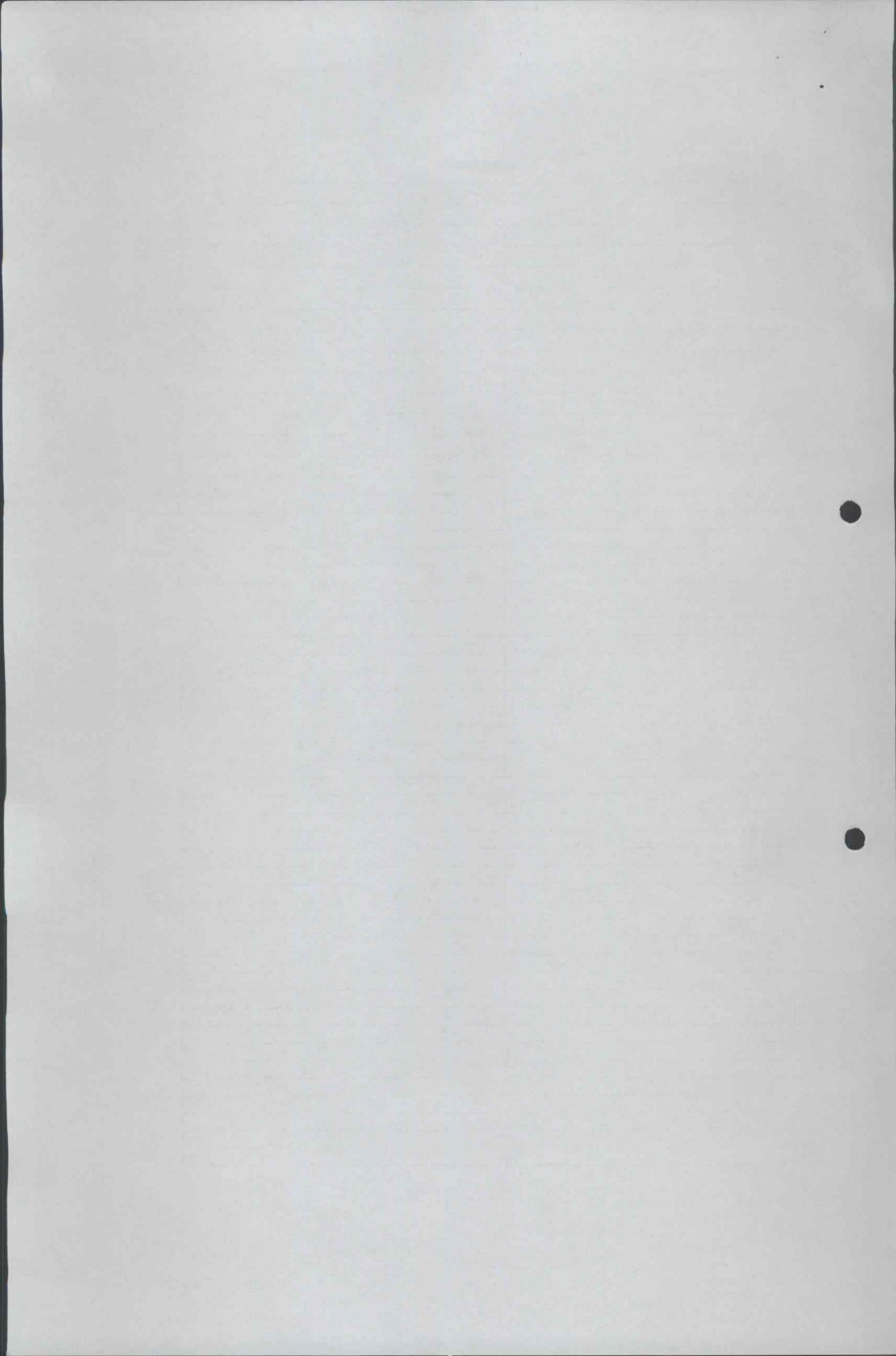


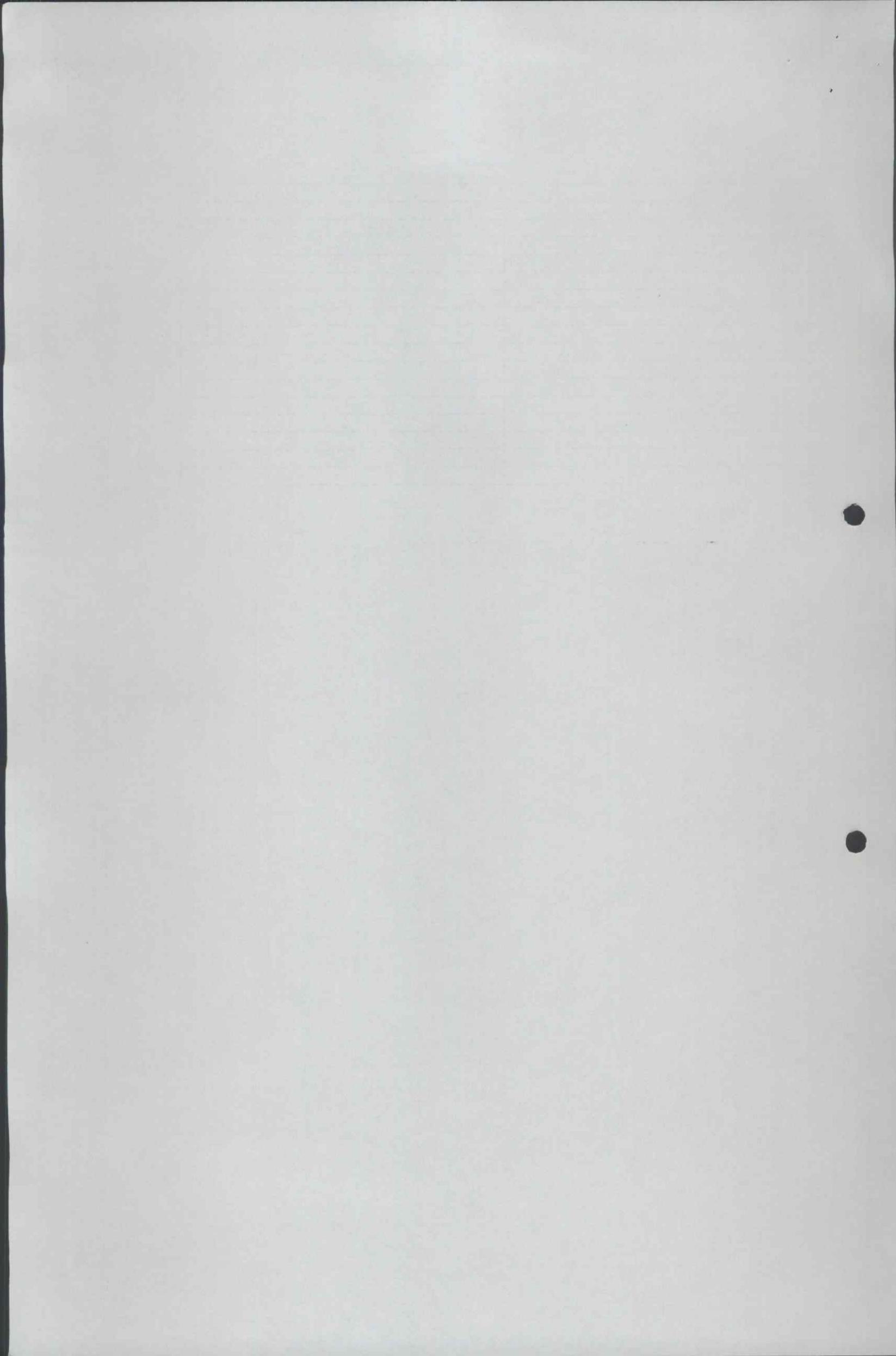


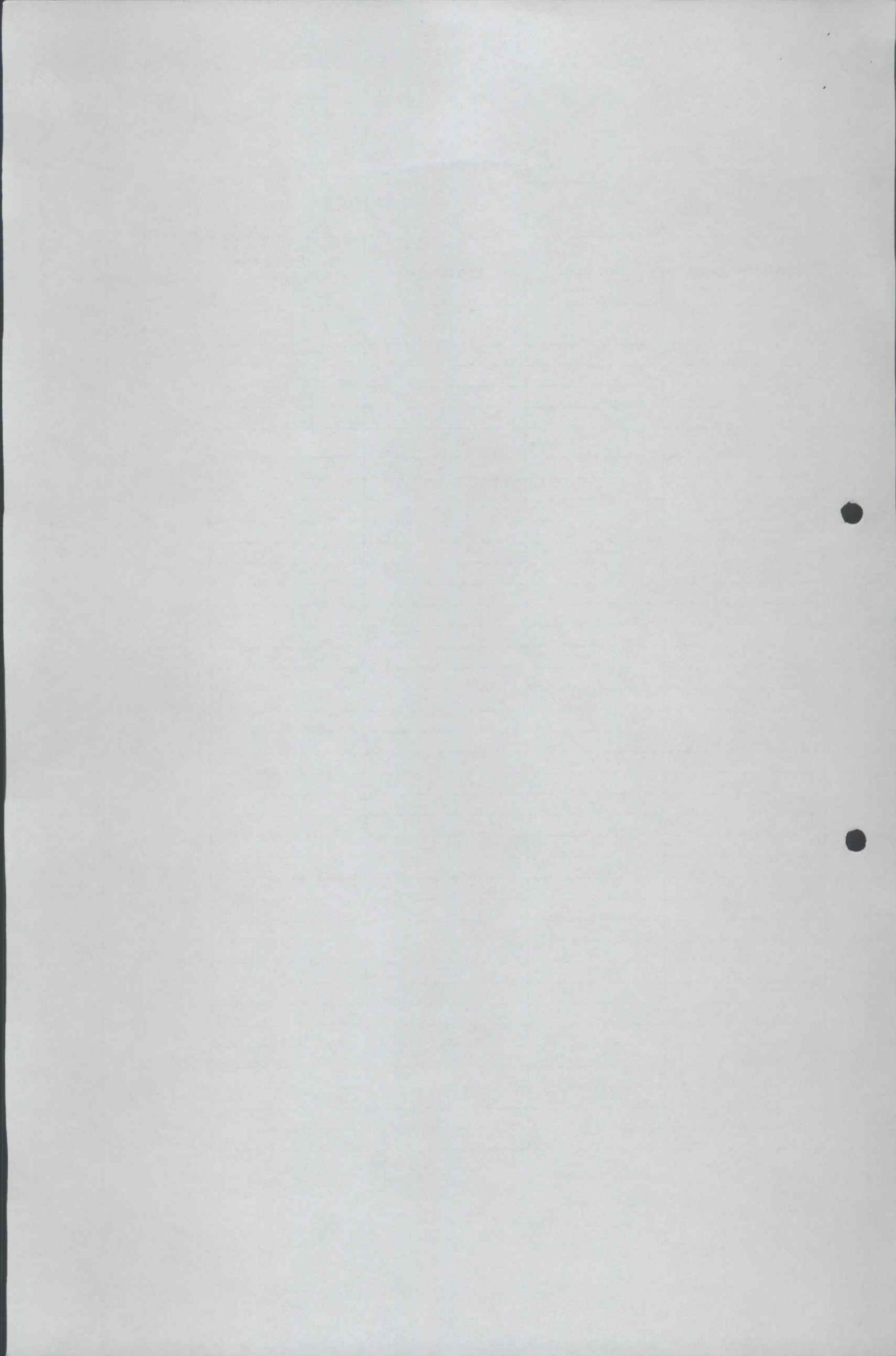


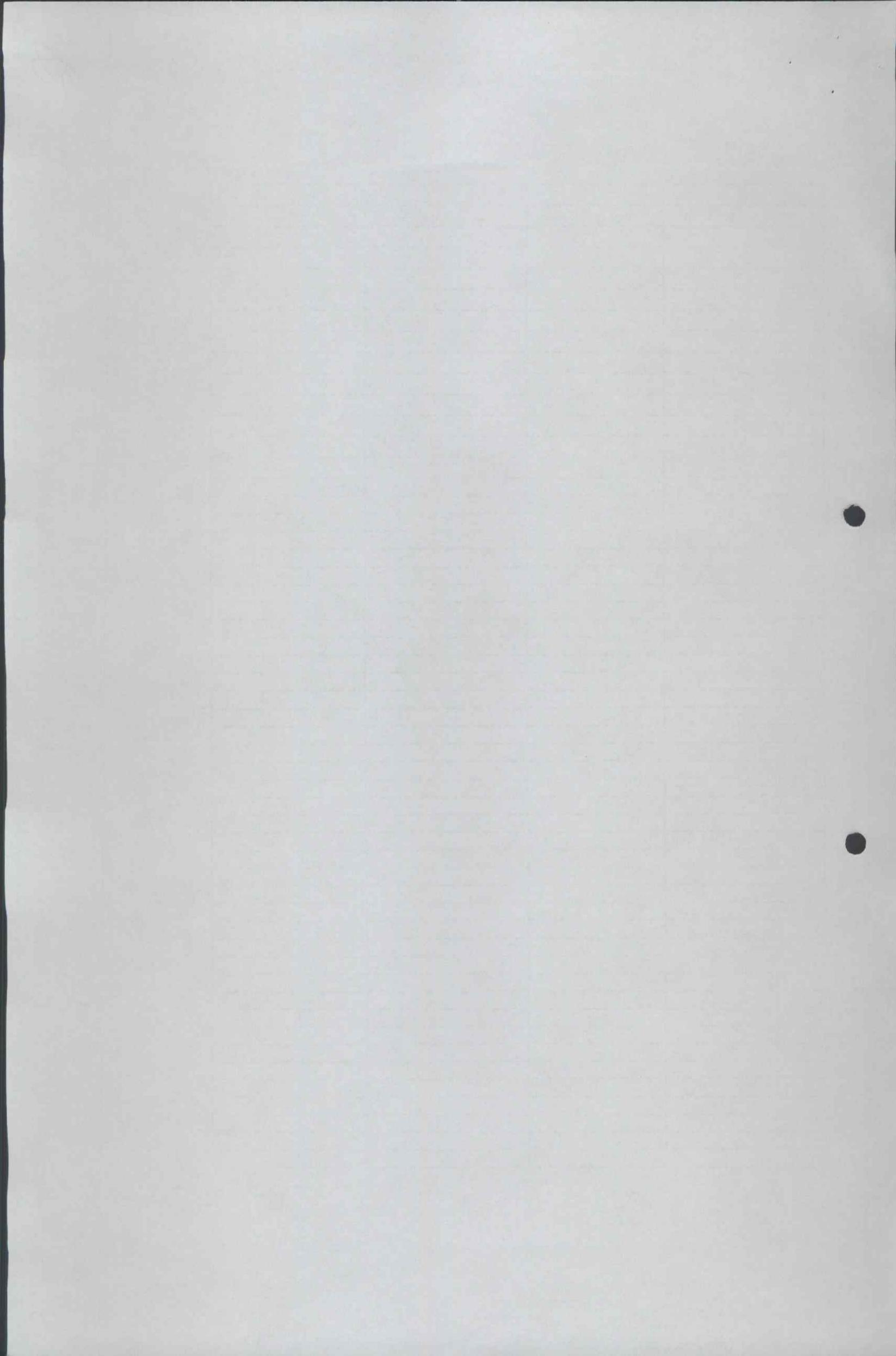


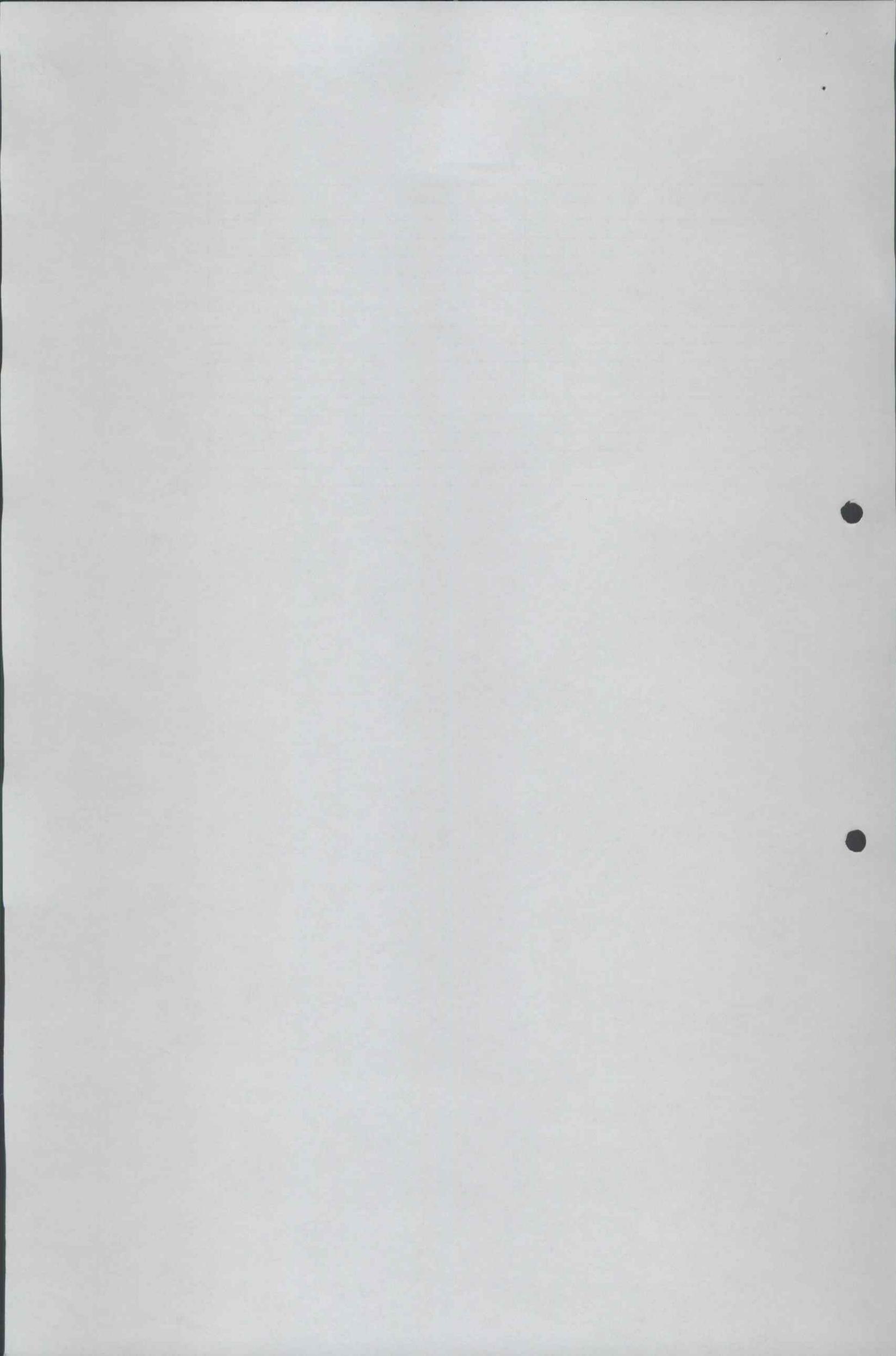


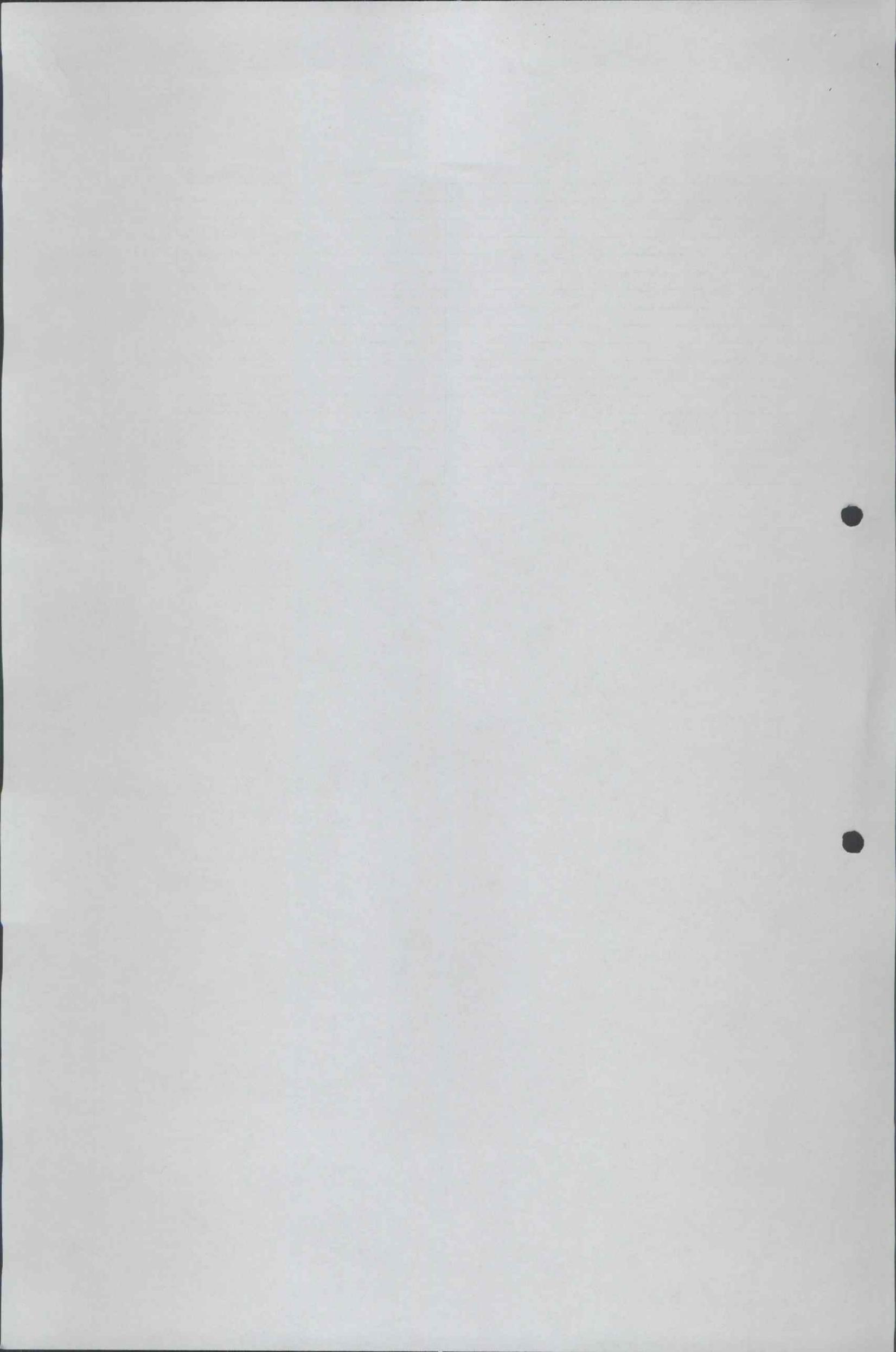


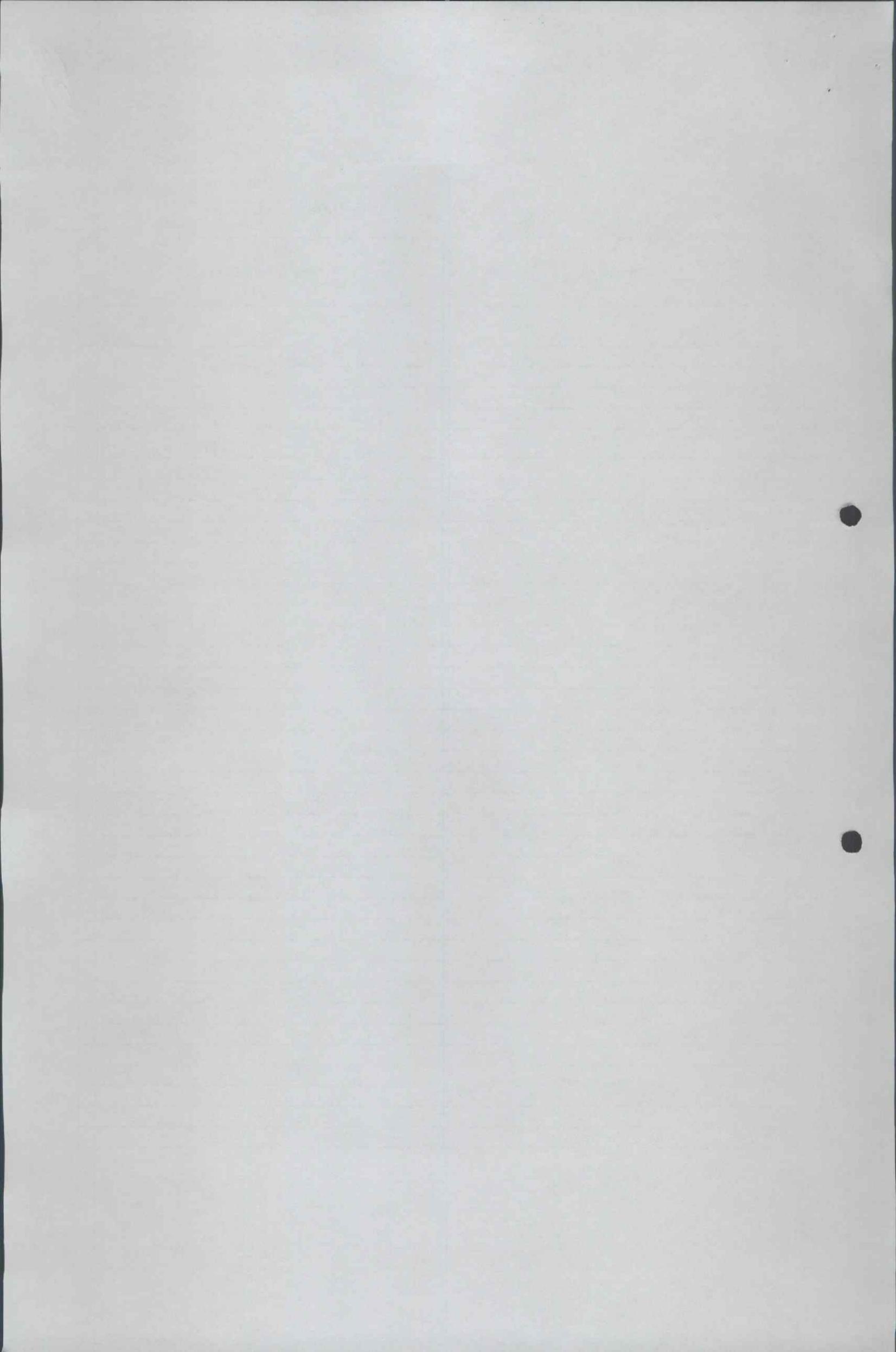


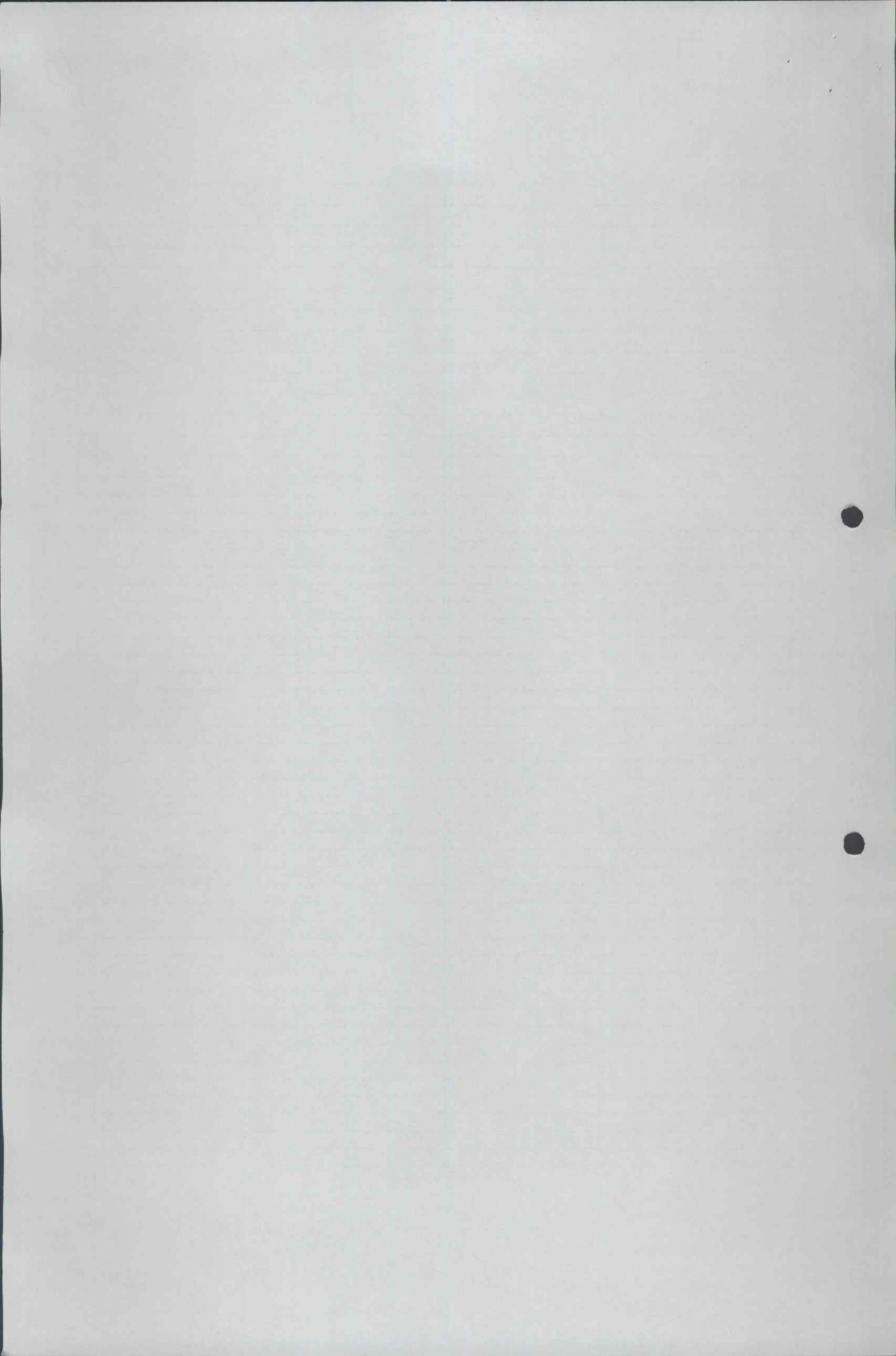


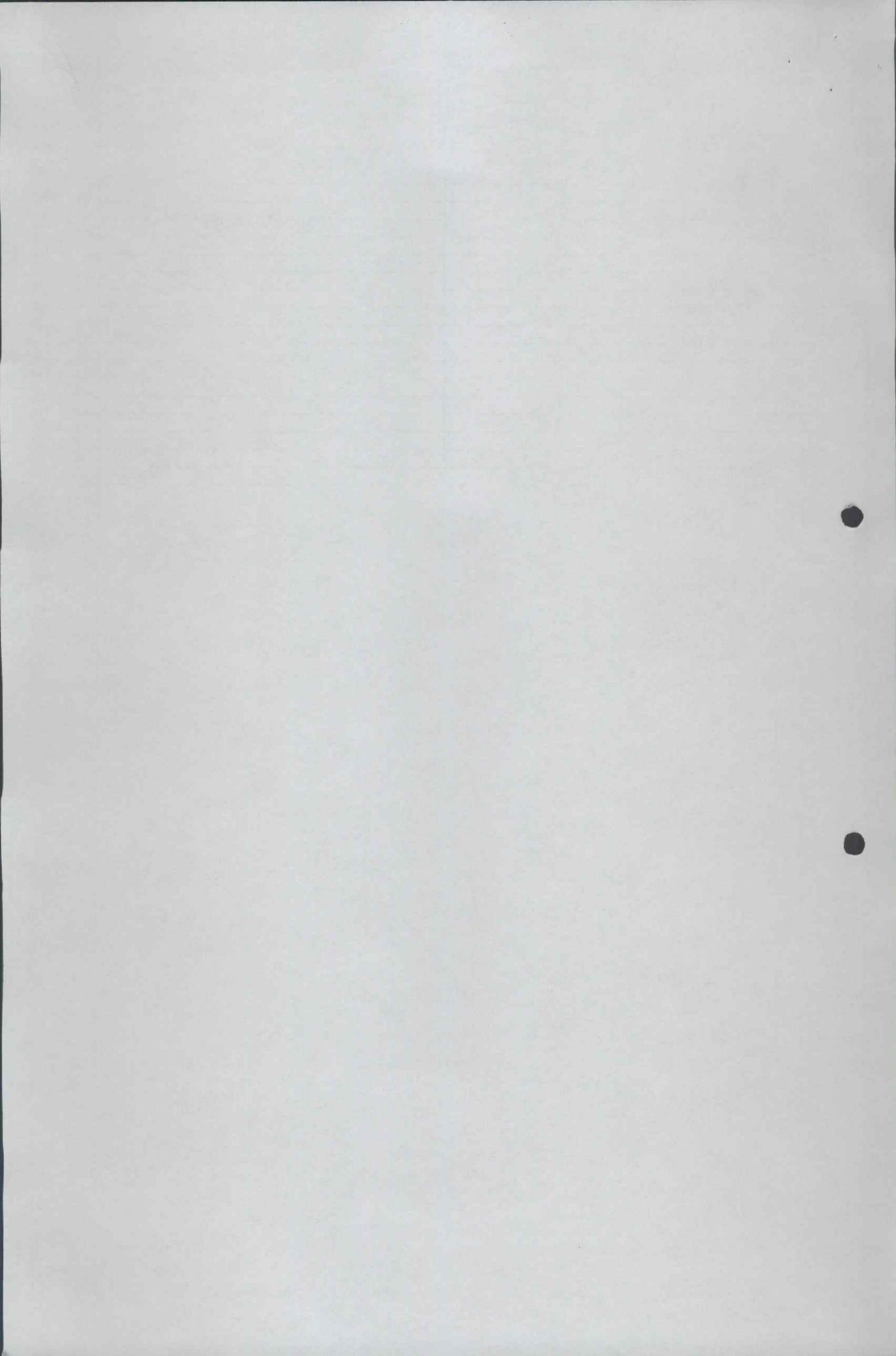


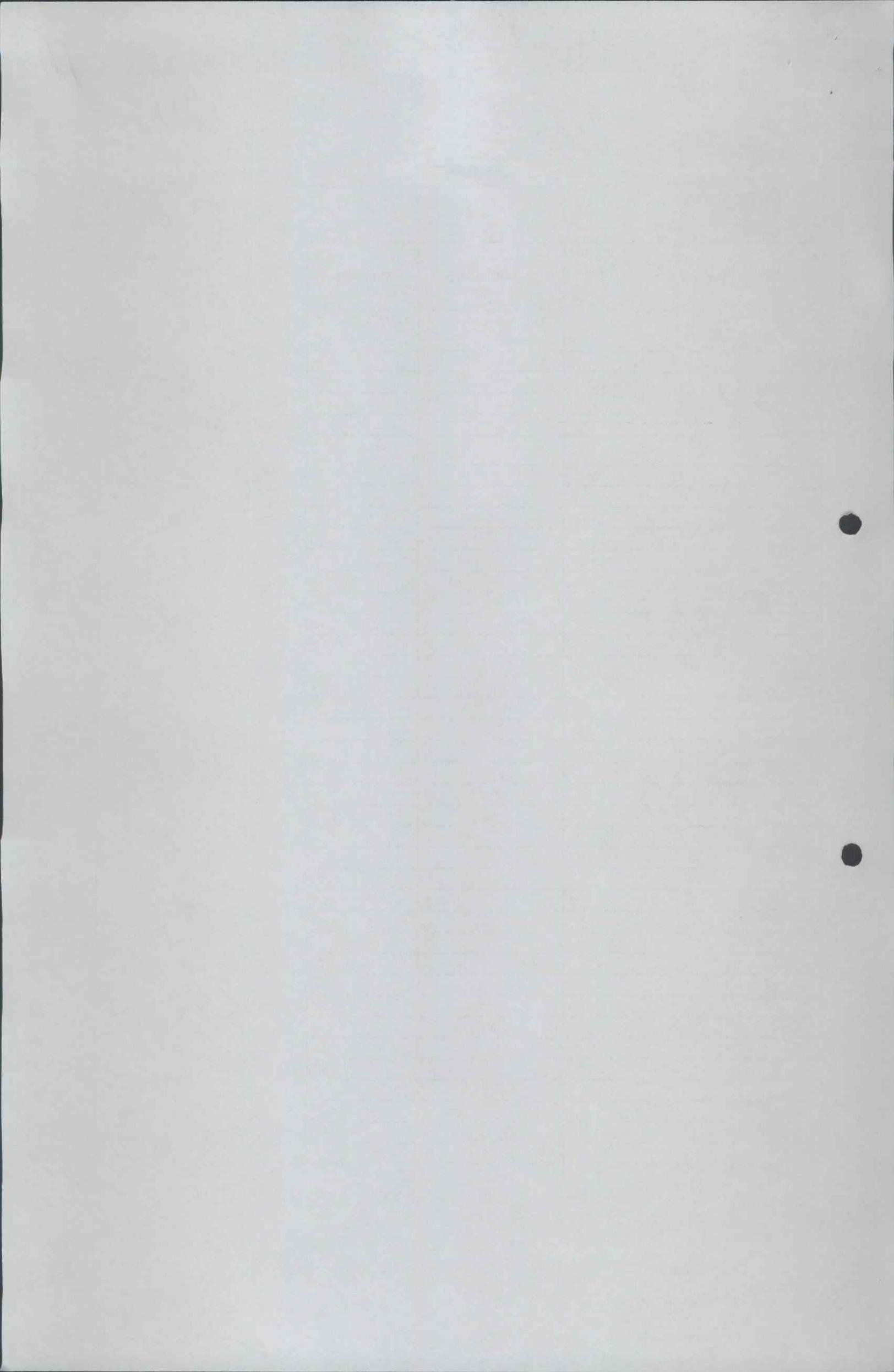


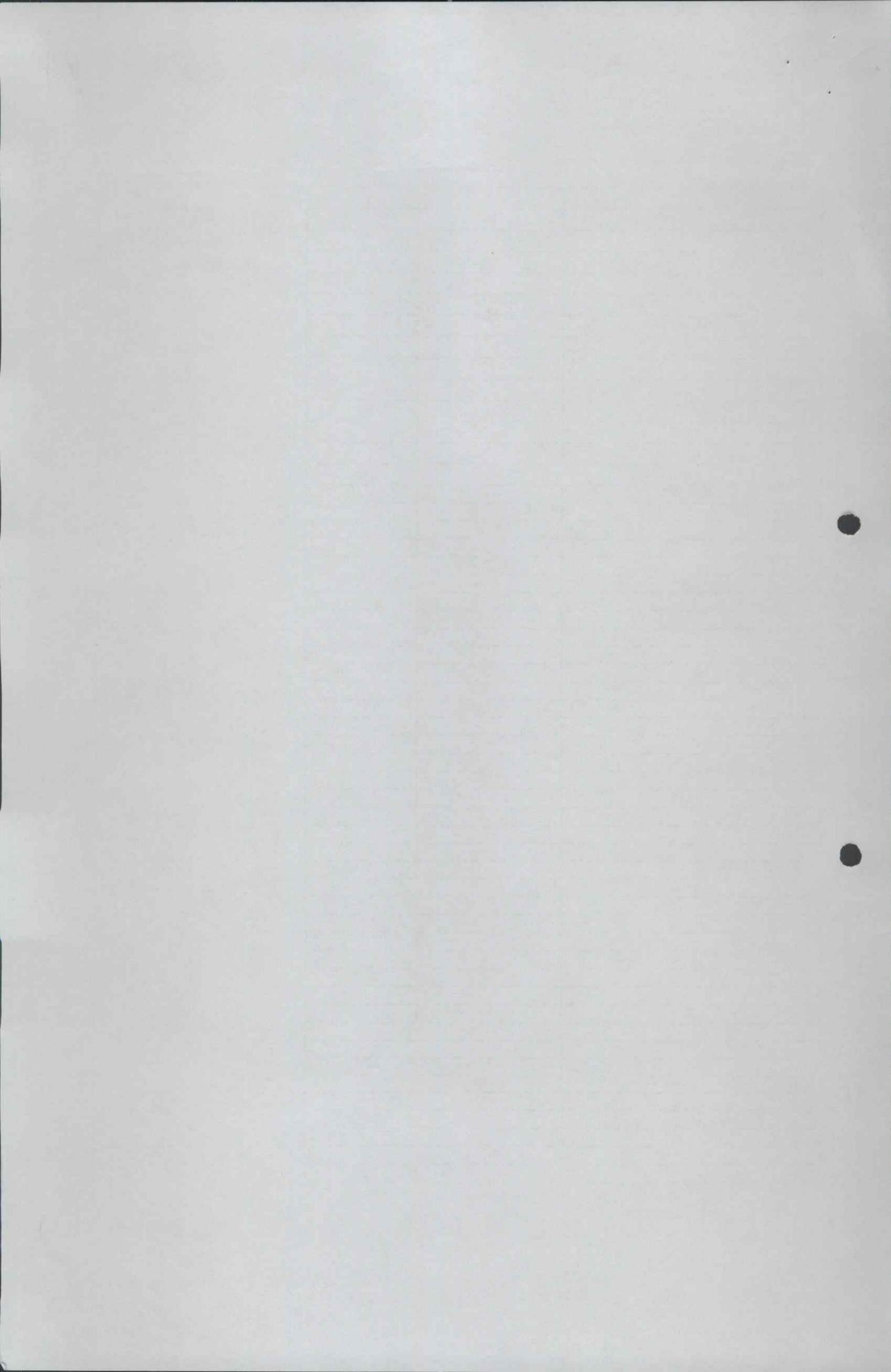


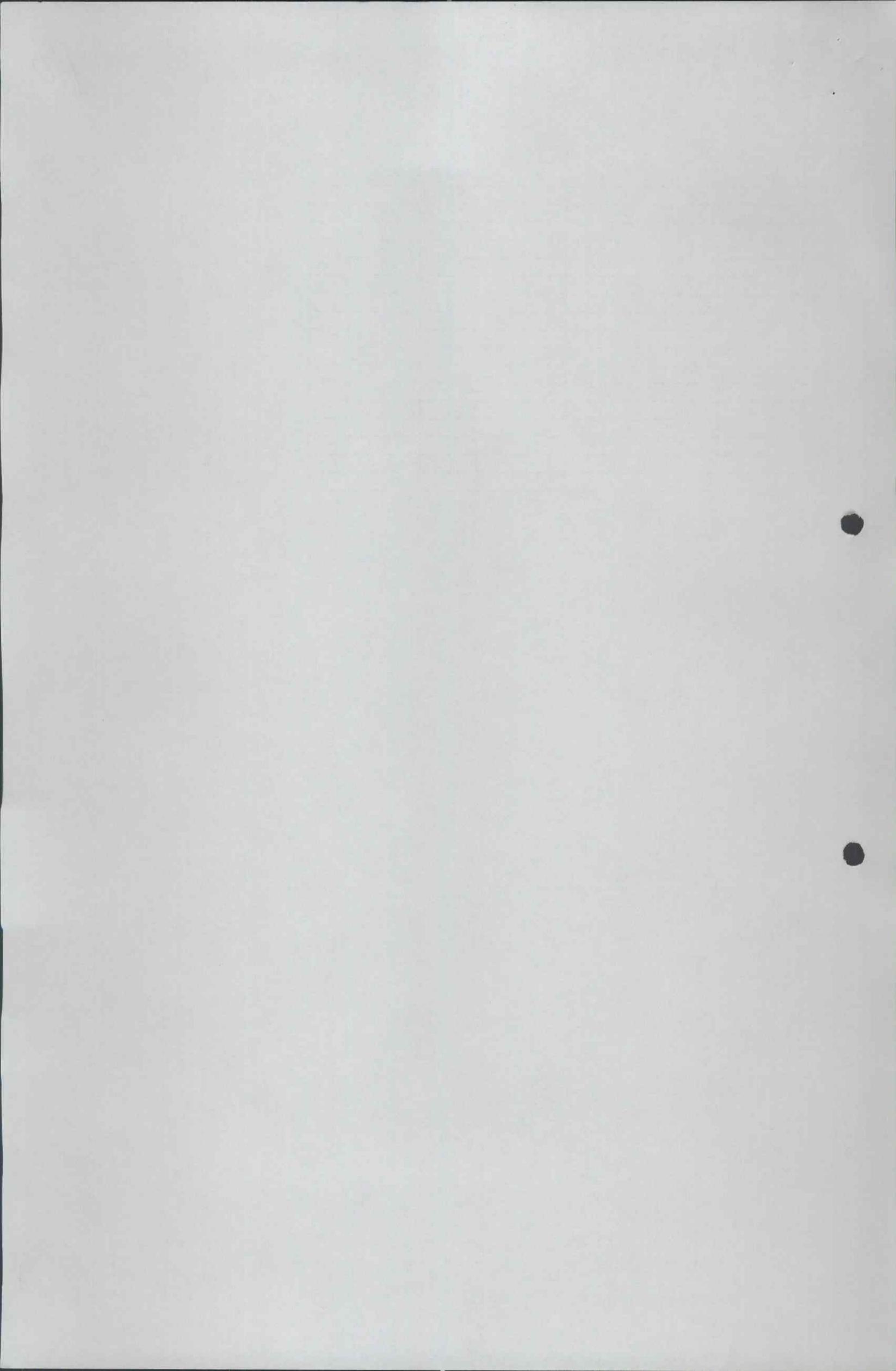


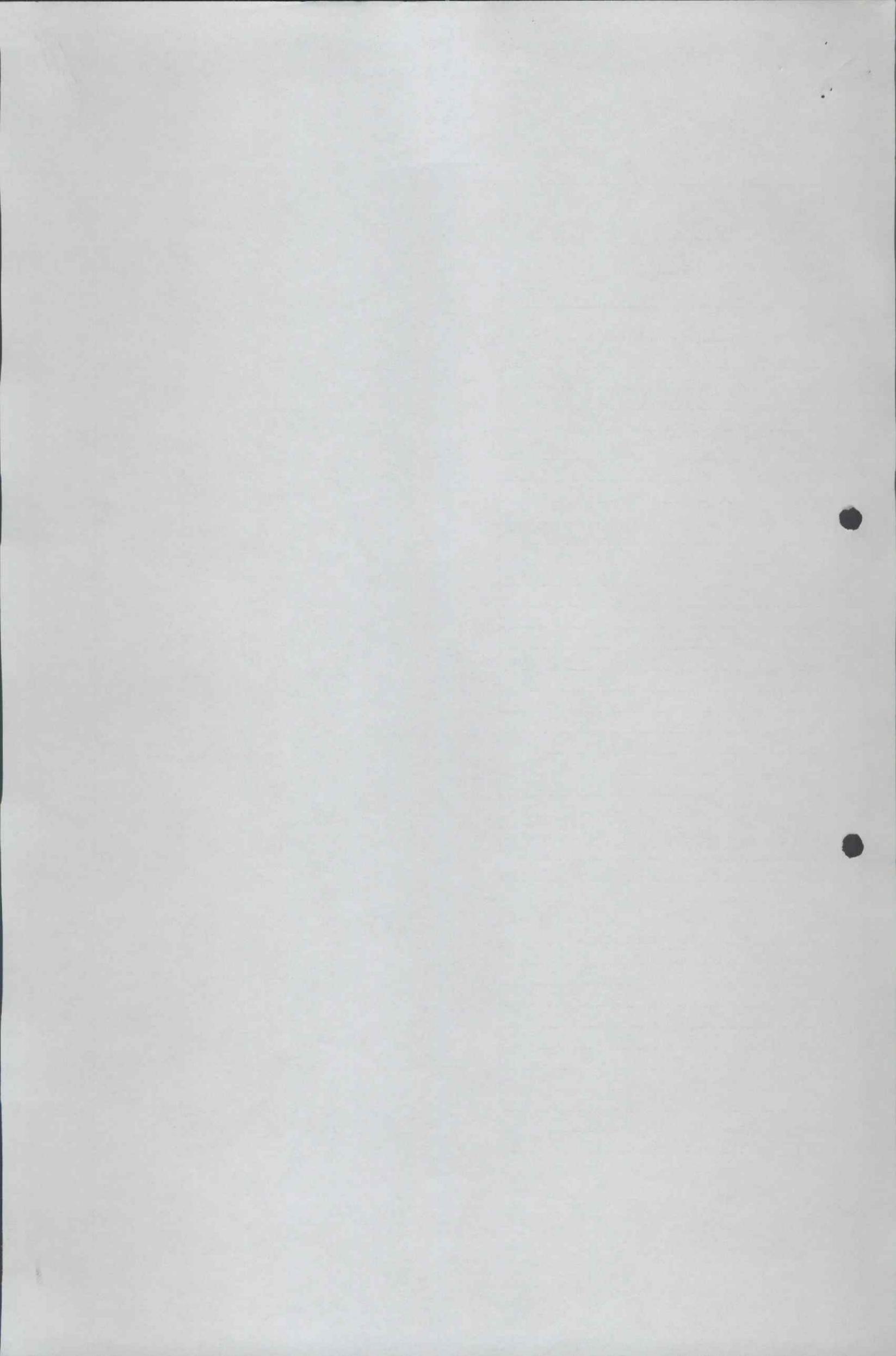


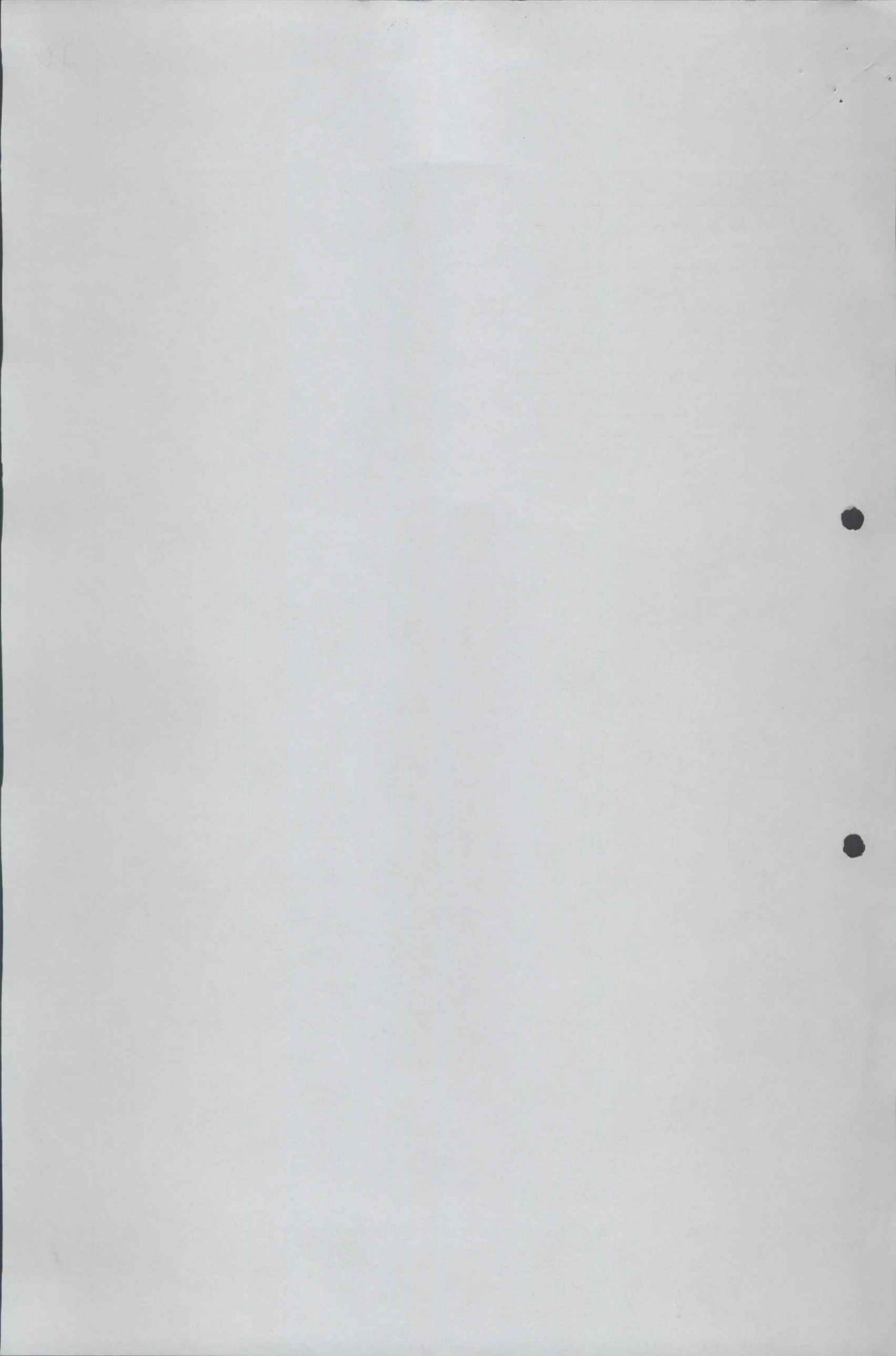












Medellín, abril 22 de 2021

Oficio No. 111244440 – 1127

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No 9-23 Piso 5° Torre Norte – Complejo Kaysser Edificio No 4
Bogotá D.C.
Att. Señor **LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**
Secretario
Email: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto Ref.: Respuesta oficio No 1250 del 27/10/2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO REF PROCESO: 11001310302820200026300
DEMANDANTE: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A. con NIT 900.906.857-9

Atento saludo:

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

En virtud a su solicitud radicada en el buzón virtual de Gestión Documental de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, Remisión por competencia el oficio 1250 de Fecha 27 de octubre de 2020 Juzgado VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y recibida en este despacho el día 22-04-2021, en donde se permite comunicar que en el proceso de la referencia se ordenó:

“...Comunicole que este Juzgado mediante auto de CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es un pagare por \$623.669.780, oo con fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2020. El demandante NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. se identifica, con el NIT 8000357761 y tiene su domicilio en la.Calle 57 B No. 37-15 de esta ciudad. El (la) (las) demandado(a) (s) CARLOS MARIO MIRA MEJIA se identifica con la C.C. No. 1053800285 domiciliado en la Carrera 83 A No. 32 EE 45 Apto 502, LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA C.C. 15.961.879 tiene su domicilio en la Carrera 66 A No. 34- 8-25 Oficina 1101 de esta ciudad y SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S. A. S, NIT. 900.906.857-9 y tiene su domicilio en la Carrera 66 A No. 34 B-25 Oficina 1101 de esta ciudad.

Este despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se toma atenta nota del procedimiento de cobro adelantado en esta entidad contra el contribuyente SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A. con NIT 900.906.857-9, para el cobro de las obligaciones fiscales y los efectos de ley, teniendo en cuenta el ejecutivo singular promovido por el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en contra de la misma persona aquí ejecutada.

Cordialmente,

Freddy Castellanos C.
Funcionario G.I.T. Persuasiva.

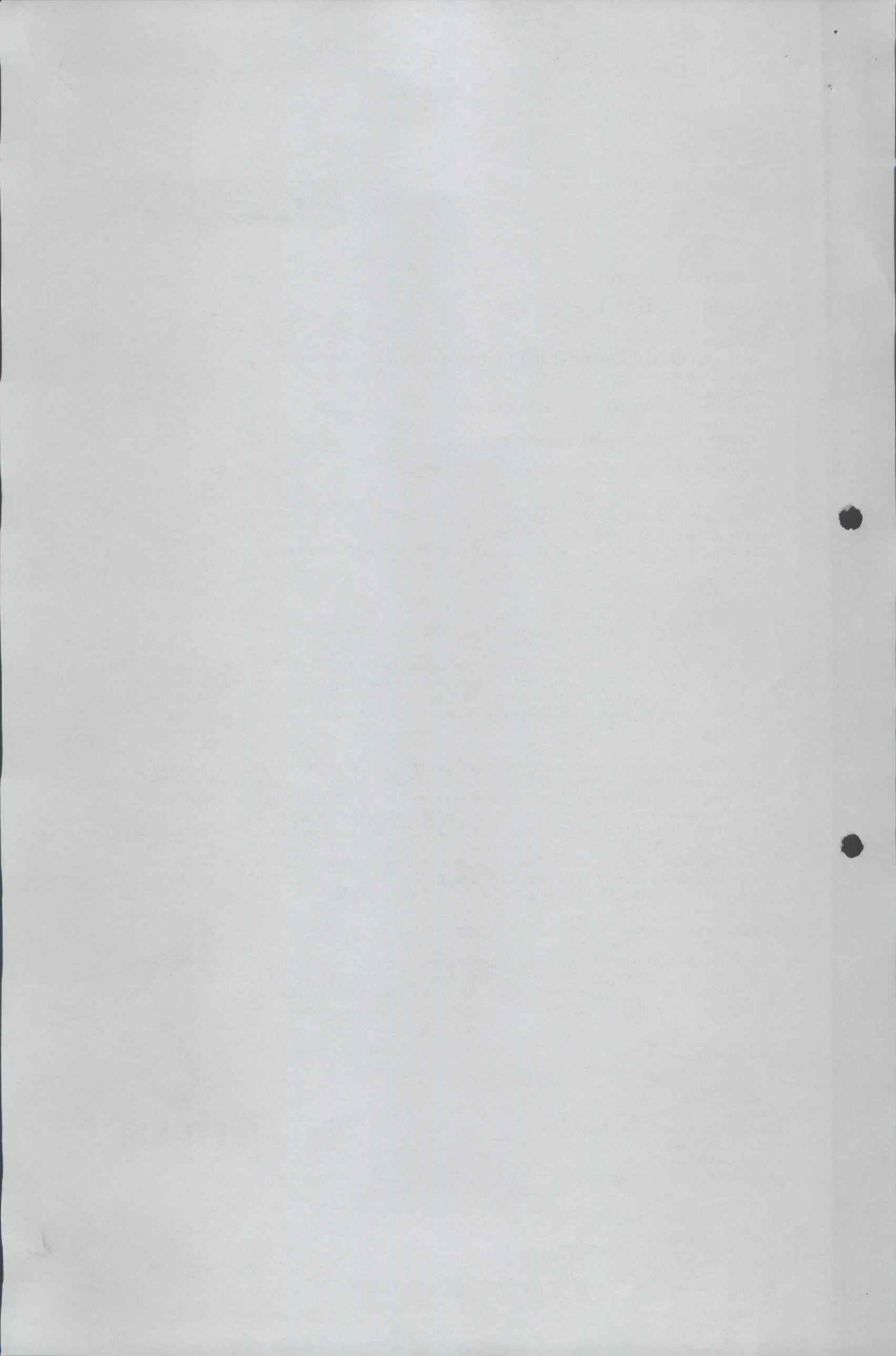
Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Medellín**

Cra. 52 N° 42-43 Alpujarra PBX 493 68 03

Código postal 050015

www.dian.gov.co



72

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: viernes, 23 de abril de 2021 11:23 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Radicado Virtual 011S2021908972 COMUNICACIONRV: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC900906857 (EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)
Datos adjuntos: 111244440 - 1127.pdf; INTERNOArchivo-contingencia-2021 (002).xlsx

Radicado Virtual 011S2021908972

Cordial saludo:

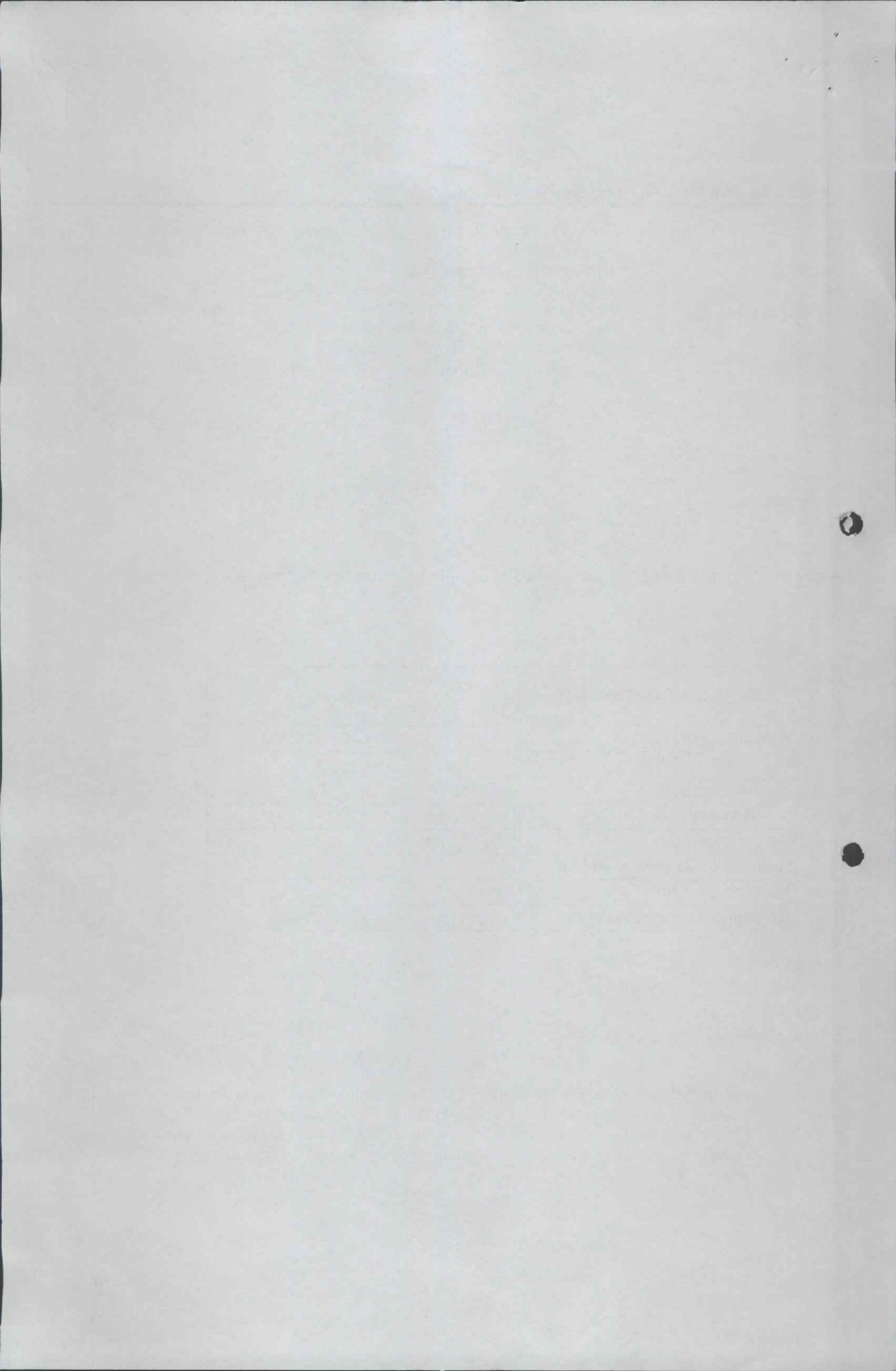
Apreciado contribuyente en el(los) archivo(s) adjunto(s) encontrará la información del asunto.

N°	DATOS A DILIGENCIAR	
1	Contribuyente:	SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.
2	NIT:	900.906.857
3	Nombre del Acto:	OFICIO
4	Número del Acto:	1 - 11 - 244 - 440 - 1127
5	Fecha del Acto:	22-04-2021
6	Número de Archivos en PDF:	1
7	Número de Folio:	1
8	Correo(s) Electrónico(s):	ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

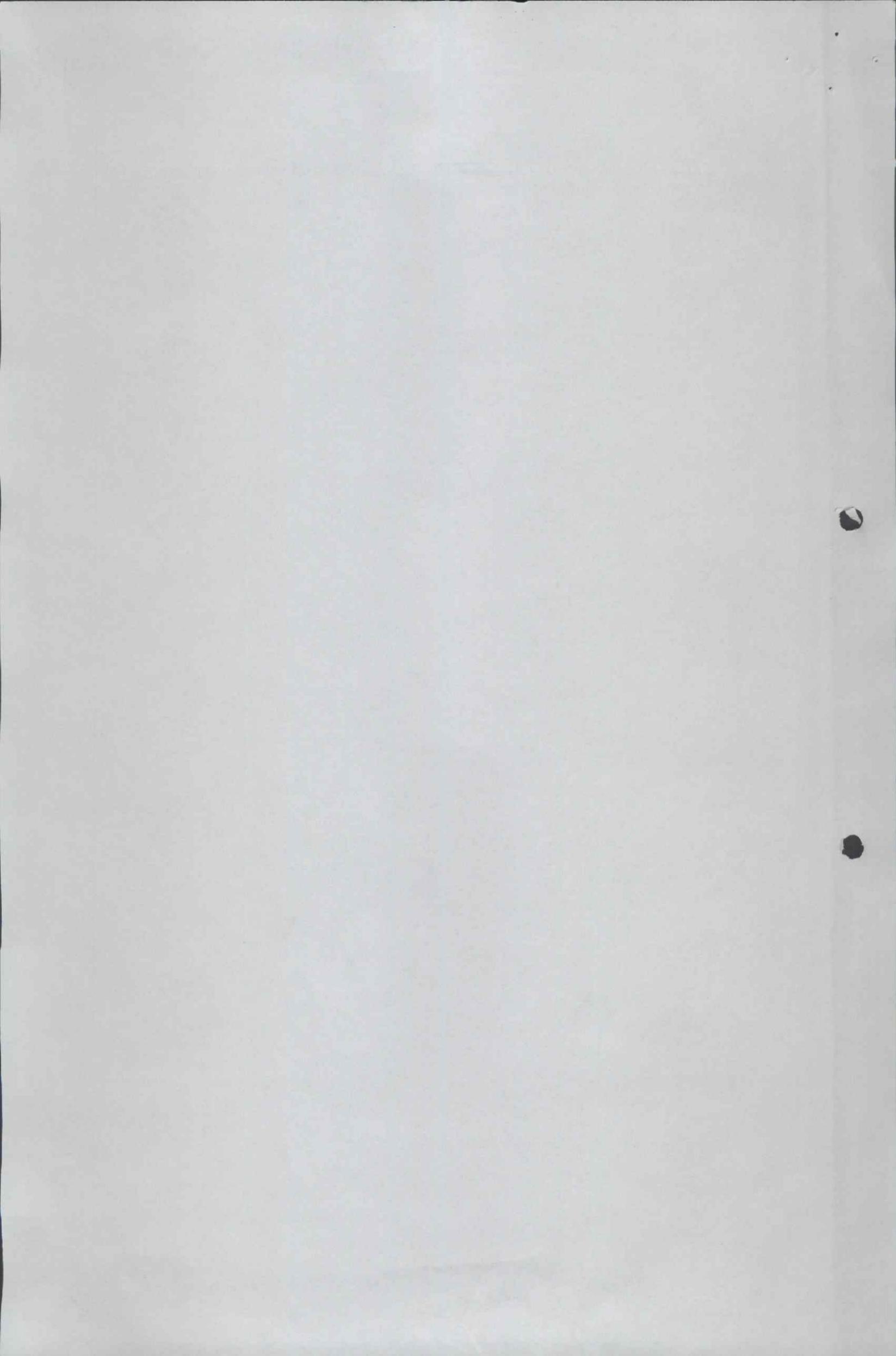
Comunicaciones Oficiales DIAN

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados,



23

contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



JK

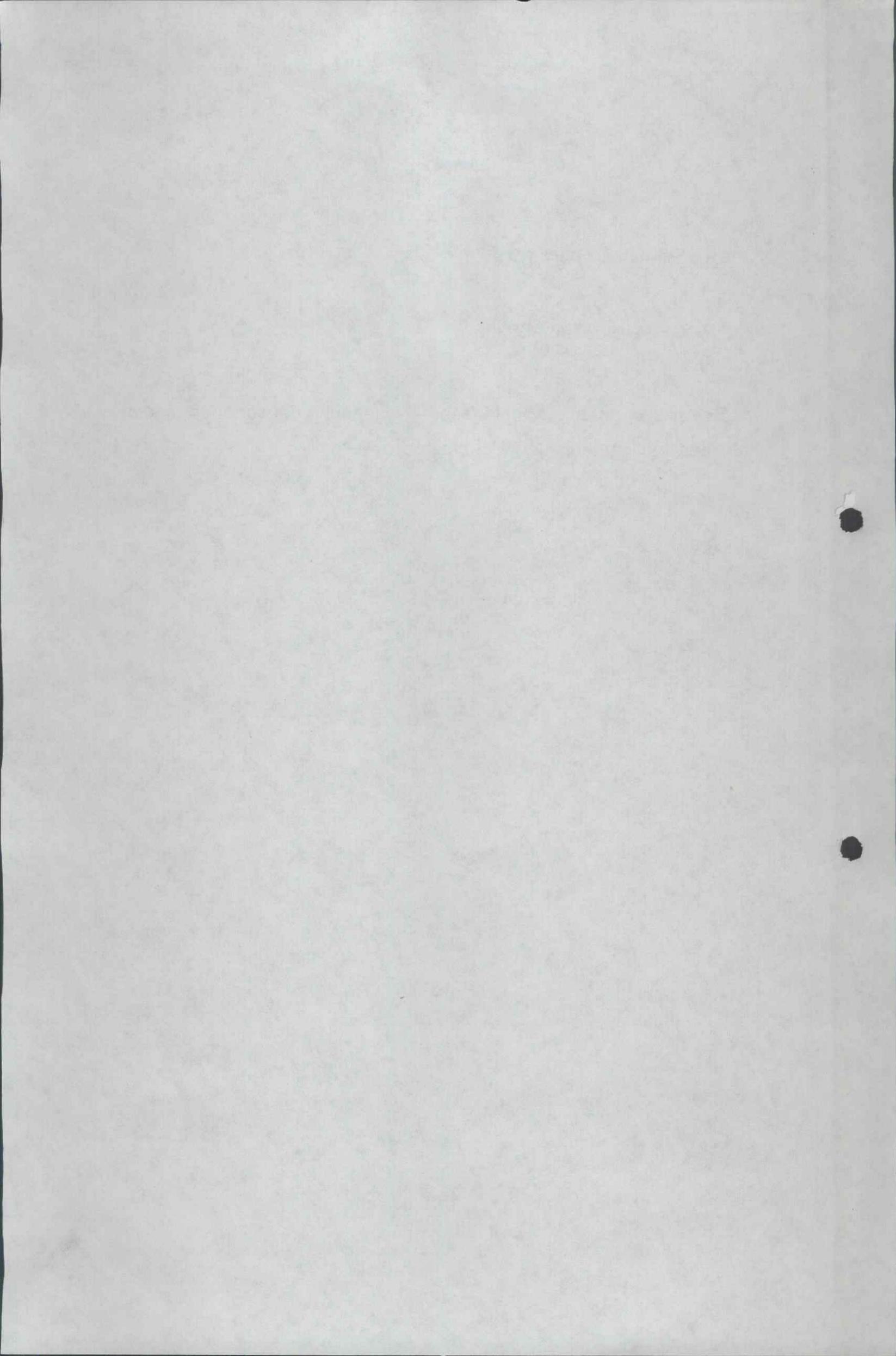
INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00263

5 de mayo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior oficio de la DIAN. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

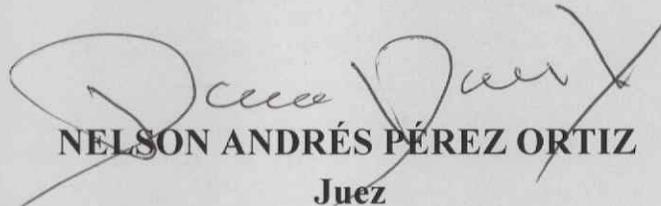
Bogotá, D.C.,

16 JUN 2021

Expediente N° 2020-00263.

1. Incorpórese a autos, el oficio proveniente de la DIAN en el cual manifiesta que teniendo en cuenta el presente cobro ejecutivo, toma atenta en el cobro adelantado en dicha entidad contra el contribuyente SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



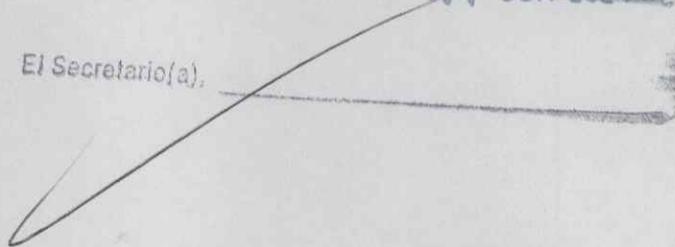
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 050

Fecha 17 JUN 2021

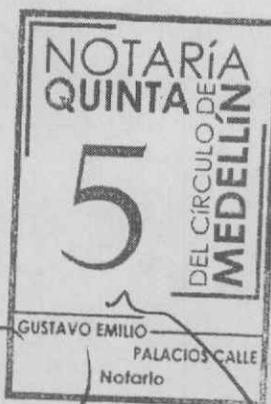
El Secretario(a),



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive or semi-cursive script.

JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS : LUIS FELIPE RENDON CC 15961879
CARLOS MARIO MIRA MEJÍA CC 1.053.800.285
RADICADO : 11001310302820200026300



LUIS FELIPE RENDON portador de la cedula de ciudadanía 15961879, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien se ubicada y recibe notificaciones judiciales en la carrera 66 A No 34B-25 1101 de la Medellín y **CARLOS MARIO MIRA MEJÍA** portador de la cedula de ciudadanía CC 1.053.800.285, domiciliado en el municipio de Itagüí-Antioquia, quien se ubicada y recibe notificaciones judiciales en la Calle 75 AA sur #52E-105 Itagüí-Antioquia, quienes actuando en nombre propio manifestamos al Despacho lo siguiente:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **MARIA DEL PILAR MEJIA BERMUDEZ** abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, quien recibe notificaciones judiciales en la carrera 72 A sur # 46 CC-26 interior 401 del municipio de Sabaneta y en el correo electrónico notificación@abogadamariamejia.com, para que me represente durante toda la vigencia del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía instaurado por la sociedad **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** tramitado ante el Juzgado 28 Civil Circuito de Oralidad de Bogotá e identificado con el radicado **11001310302820200026300**.

Así mismo, confiero a mi apoderada además de las facultades legales las expresas de recibir, contestar demanda, interponer recursos de reposición, apelación y queja, presentar nulidades procesales, solicitar copias electrónica o físicas del expediente, interponer vigilancias administrativas, interponer tutelas solo en relación al proceso ejecutivo identificado con el radicado 11001310302820200026300, nombrar dependiente judiciales, retirar títulos judiciales a mi favor, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, sustituir poder sin nuestra autorización y todas las demás funciones y/o actuaciones inherentes a su cargo como apoderada judicial.

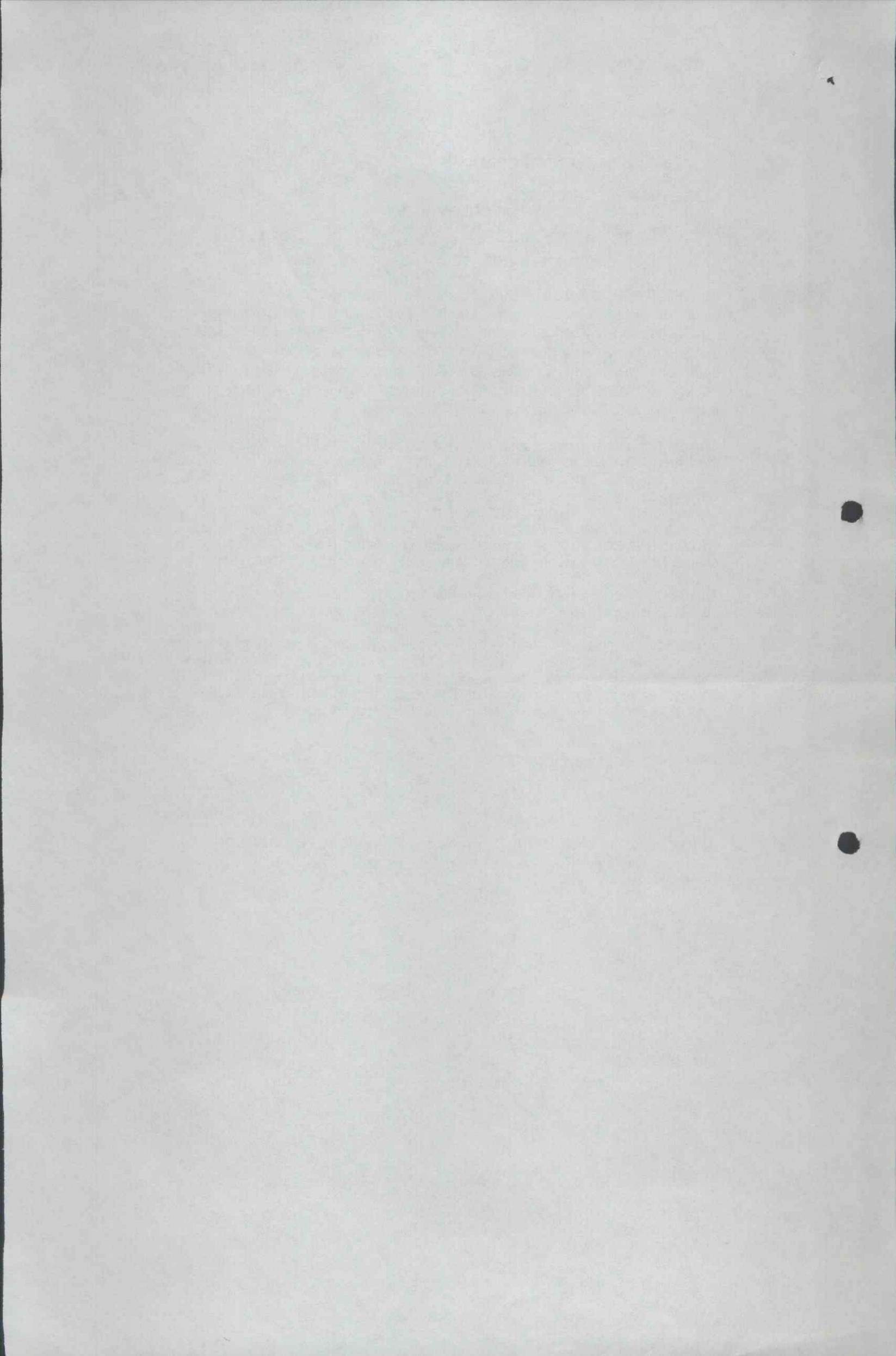
Del señor Juez, atentamente,

CARLOS MARIO MIRA MEJÍA
CC 1.053.800.285
Demandado

LUIS FELIPE RENDON
CC 15961879
Demandado

Acepto,

MARIA DEL PILAR MEJIA BERMUDEZ
C.C 43.972.978
T.P 306.965 del C.S de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3647322

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín, compareció: CARLOS MARIO MIRA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053800285, presentó el documento dirigido a JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7nq0e3mx9
29/06/2021 - 14:35:30



LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15961879, presentó el documento dirigido a JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7nq0e3mx9
29/06/2021 - 14:36:21



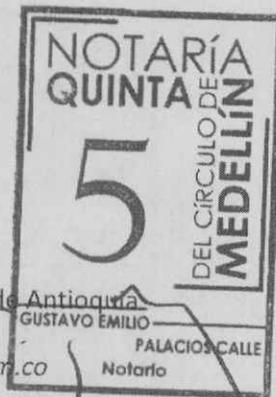
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

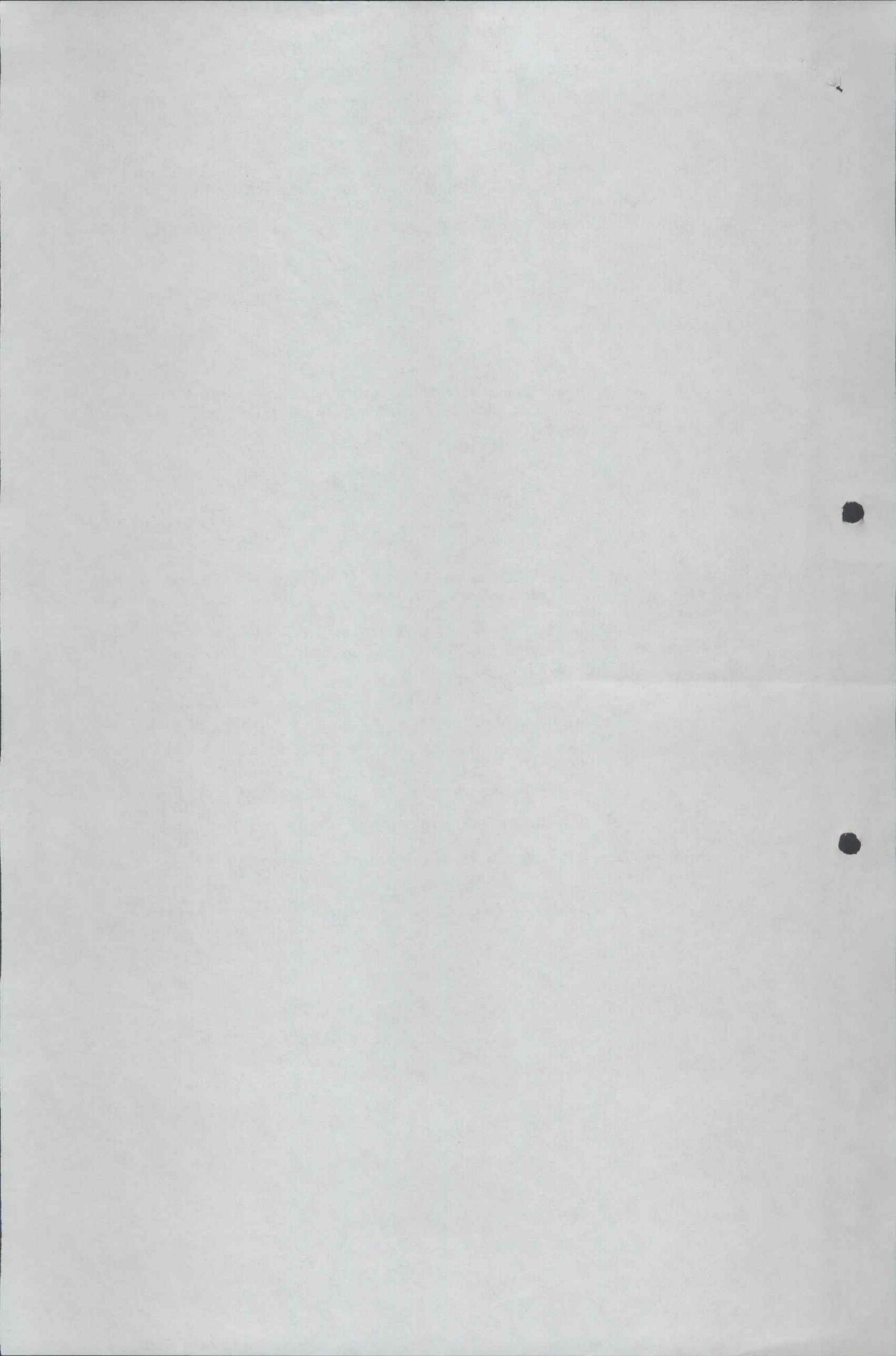
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

Notario Quinto (5) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 23z7nq0e3mx9







78

DR. NELSON ANDRÉS PERÉZ
JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS : LUIS FELIPE RENDON CC 15961879
CARLOS MARIO MIRA MEJÍA CC 1.053.800.285
RADICADO : 11001310302820200026300

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR APODERADA JUDICIAL.

MARIA DEL PILAR MEJIA BERMUDEZ, actuando como apoderada de las personas naturales demandadas LUIS FELIPE RENDON CC 15961879 y CARLOS MARIO MIRA MEJÍA CC 1.053.800.285, me permito poner en conocimiento del Despacho el poder otorgado por estos para representar sus intereses dentro del proceso ejecutivo que cursa en su Despacho.

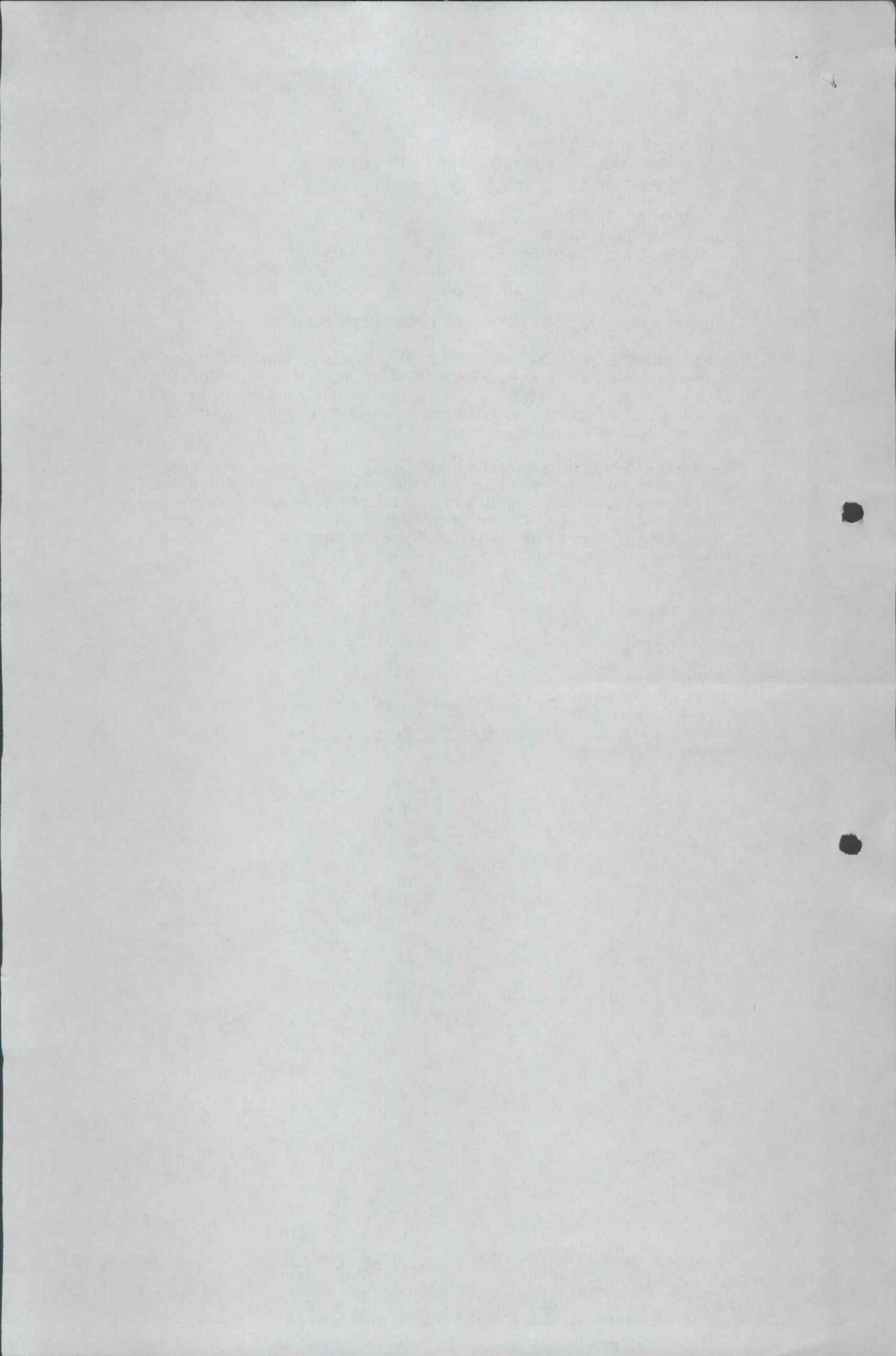
Por lo anterior solicito al Juez tener por notificados a los demandados mencionados en el párrafo anterior y proceder a poner en conocimiento de la suscrita el Auto que libra mandamiento de pago y el link de consulta de todo el expediente con la finalidad de conocer las actuaciones procesales y ejercer el Derecho de Contradicción y Defensa cuando el Despacho así lo disponga al emitir decisión sobre la presente comunicación.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR MEJIA
T.P 806.965 del C.S.J

Notificación electrónica: notificacion@abogadamariamejia.com
whatsApp:3127043837





79

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: MARIA DEL PILAR MEJIA <abogadamariamejia@gmail.com>
Enviado el: jueves, 01 de julio de 2021 11:48 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO EJECUTIVO 11001310302820200026300
Datos adjuntos: 7. MEMORIAL APORTANDO PODER.pdf

iBuenos días!

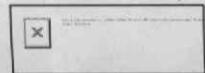
Saludos... adjunto para su trámite, memorial de notificación, las partes procesales son las siguientes:

DEMANDANTE : NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS : LUIS FELIPE RENDON CC 15961879
CARLOS MARIO MIRA MEJÍA CC 1.053.800.285

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

--

Atentamente,



Contacto: 3127043837
abogadamariamejia.com

80

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00439

14 de julio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito poder, solicitud de tener por notificados a los demandados del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



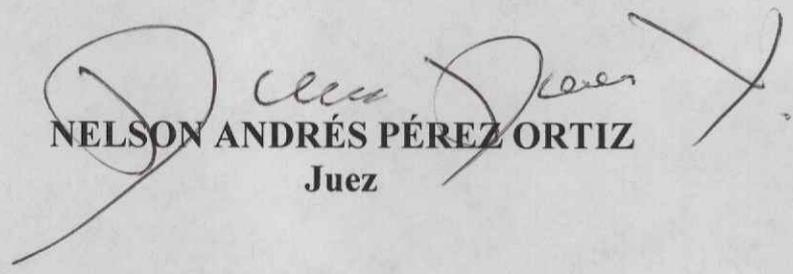
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 8 JUL 2021

Proceso N° 2020-00263.

1. En atención al poder otorgado por los demandados Luis Felipe Rendon Arboleda y Carlos Mario Mira Mejía (fl. 76) y en razón a que el primero funge como representante legal de la sociedad ejecutada, el despacho lo tendrá por notificado en su doble calidad tanto como persona natural como representante legal de Smart Ingeniería de Colombia S.A.S. De conformidad con el artículo 300 del C.G.P.
2. Se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto a los ejecutados Carlos Mario Mira Mejia, Luis Felipe Rendón Arboleda y a Smart Ingeniería de Colombia S.A.S. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
3. Se reconoce personería a la abogada María del Pilar Mejía Bermúdez como apoderada de Luis Felipe Rendon Arboleda y Carlos Mario Mira Mejía, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Se previene a la sociedad ejecutada para que otorgue poder a abogado de confianza.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 063
 Fijado hoy 12 9 JUL 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

